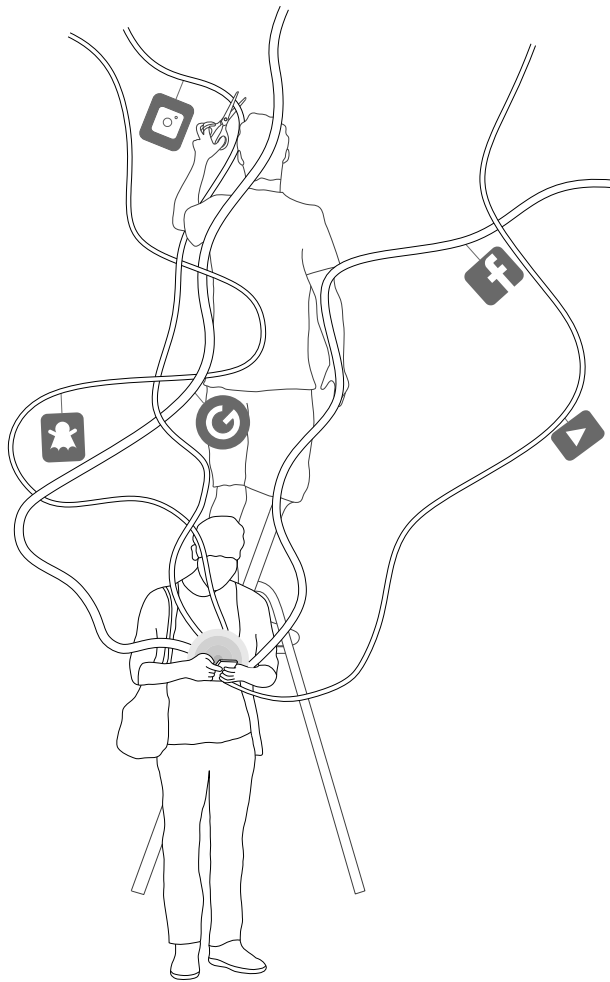

This is the **published version** of the bachelor thesis:

Van Langh, Clémentine Julie; Torrado Sánchez, Ainoa , dir. Comprendiendo el sexpreading : un estudio integral sobre el conocimiento y la percepción en la población juvenil de Barcelona. 2024. 57 pag. (Grau en Criminologia)

This version is available at <https://ddd.uab.cat/record/298814>

under the terms of the  license



COMPRENDIENDO EL *SEXPREADING*

**Un estudio integral sobre el conocimiento y la percepción
en la población juvenil de Barcelona**

Clémentine Julie van Langh

Número de palabras: 8.481

Grado en Criminología

Trabajo Final de Grado

Curso 2023-2024

Tutora: Ainoa Torrado Sánchez

17 de mayo de 2024

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a Ainoa Torrado por su orientación y apoyo en el transcurso de esta investigación. Agradezco también el respaldo de mi familia y amigos por su constante apoyo y ánimo en este camino académico. Además, quiero reconocer la contribución de todas las personas que participaron en la encuesta, compartiendo sus percepciones y conocimientos. Cada uno de ellos ha desempeñado un papel fundamental en la realización de este trabajo.

Resumen: Debido a la proliferación de la ciberviolencia de género, especialmente del *sexpreading*, nace la necesidad de realizar este estudio abordando el fenómeno en la era digital actual, respaldado por una encuesta piloto realizada en Barcelona a jóvenes de entre 18 y 34 años. Se analizan estadísticamente los resultados sobre las percepciones y conocimientos de los encuestados sobre esta problemática, identificando una considerable falta de familiaridad y conocimiento sobre el término *sexpreading*, lo que refleja la ausencia de consenso en su definición. Además, se observan opiniones divergentes sobre los riesgos asociados al *sexting* dentro y fuera de una relación de pareja. A partir de estos hallazgos, se propone un programa educativo integral para sensibilizar sobre el *sexpreading* y promover la conciencia digital entre los jóvenes de 16 a 24 años. También se sugiere una campaña de prevención dirigida a los jóvenes de 25 a 34 años.

Palabras clave: *sexpreading*, *sexting*, consentimiento, cibercriminalidad, ciberviolencia de género.

Title: “Understanding sexpreading: A comprehensive study on knowledge and perception in the youth population of Barcelona”

Abstract: Due to the proliferation of gender-based cyber-violence, especially sexpreading, the need arises to conduct this study addressing the phenomenon in the current digital era, supported by a pilot survey conducted in Barcelona among young people aged 18-34. The results on the perceptions and knowledge of the respondents about this problem are statistically analyzed, identifying a considerable lack of familiarity and knowledge about the term sexpreading, which reflects the absence of consensus on its definition. In addition, divergent opinions on the risks associated with sexting within and outside couple’s relationship were observed. Based on these findings, a comprehensive educational program is proposed to raise awareness of sexpreading and promote digital awareness among 16-24 years old. A prevention campaign targeting 25–34-year-olds is also suggested.

Key words: sexpreading, sexting, consent, cybercrime, gender-based cyberviolence.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO	2
2.1 ¿POR QUÉ DEBERÍAMOS LLAMARLO <i>SEXPREADING</i>?	3
2.1.1 Antecedentes del <i>sexpreading</i>	4
2.1.2 Perspectiva nacional sobre el <i>sexpreading</i>	5
2.1.3 Revisión de la normativa penal en España.....	5
2.2 FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL <i>SEXPREADING</i>	6
2.2.1 Los sesgos de género en Internet.....	6
2.2.2 El acceso y el consumo habitual de pornografía	7
2.2.3 La práctica del <i>sexting</i>	8
2.3 CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL <i>SEXPREADING</i>	10
2.3.1 Impacto emocional y psicológico.....	10
2.3.2 Impacto social	10
3. OBJETIVOS E HIPÓTESIS	11
3.1 OBJETIVOS	11
3.2 HIPÓTESIS	12
4. METODOLOGÍA	14
4.1 DISEÑO DE ANÁLISIS	14
4.1.1 Población.....	14
4.1.2 Muestreo cuantitativo	14
4.2 INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS	15
5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	16
6. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	25
7. LIMITACIONES Y FUTURAS LÍNEAS DE TRABAJO	30
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	32

ANEXOS	39
ANEXO 1. Operativización	39
ANEXO 2. Encuesta	42
ANEXO 3. Cálculo de la muestra representativa.....	46
ANEXO 4. Percepción del nivel de familiaridad y conocimiento real del <i>sexting</i> y <i>sexpreading</i> , según el género	47
ANEXO 5. Percepción de los jóvenes sobre la relación entre los entornos virtuales y la violencia de género, según la franja de edad	48
ANEXO 6. Contenido del programa “Comprendiendo el <i>sexpreading</i> : estrategias para frenarlo”	49
ANEXO 7. Impacto de la Inteligencia Artificial: <i>deepfakes</i> online de contenido sexual sin previo consentimiento	51

1. INTRODUCCIÓN

Las TIC¹ han remodelado nuestra sociedad, sumergiéndonos en un mundo digital, donde las redes sociales y actividades en línea son ampliamente utilizadas, especialmente por jóvenes de 16 a 34 años² (Cova-Fernández, 2022; Ayuntamiento de Barcelona, 2020). En este contexto, el *sexting*³ se ha convertido en una práctica habitual entre jóvenes de 18 a 24 años (Observatorio de Violencia Digital y Asociación Stop Violencia de Género Digital, 2022), pero también ha facilitado la proliferación de formas de violencia, como la mal llamada “pornovenganza”, a menudo confundida con el *sexting* (Agència de Salut Pública, 2020).

Estas expresiones, usadas incluso por instituciones europeas, no reflejan la verdadera naturaleza del problema, que es una forma de ciberviolencia contra la mujer (Injuve, 2019). Por ello, aunque poco reconocido hoy en la literatura académica, se propone adoptar el término *sexpreading* para describir la difusión no consentida de material íntimo, resaltando su gravedad y alineándolo con el contexto legal.

Aunque falta consenso en su definición (Instituto Europeo para la Igualdad de Género, 2017) y no existe un instrumento oficial en España para medir el *sexpreading*, un estudio del Observatorio de Violencia Digital y la Asociación Stop Violencia de Género Digital (2022) revela que las denuncias vinculadas al *sexting* o *sexpreading*⁴ representan el delito de violencia digital más frecuente, con un 35% de los casos reportados mensualmente.

Por consiguiente, es evidente la necesidad de investigar el fenómeno del *sexpreading* en el contexto de Barcelona, centrándose en jóvenes de 18 a 34 años. Se propone la implementación de una encuesta piloto para profundizar en la comprensión de este fenómeno y conocer la opinión de los jóvenes al respecto. Desde la perspectiva criminológica, esta encuesta es fundamental para recopilar

¹ Tecnológicas de la Información y de la Comunicación.

² En concreto, en términos porcentuales, el 88,3% de los jóvenes entre 16 y 24 años y el 79% de aquellos entre 25 y 34 años, usan diariamente las redes sociales (Ayuntamiento de Barcelona, 2020).

³ El *sexting* consiste en enviar, a través de dispositivos móviles, contenido sexual creado voluntariamente por el remitente (INCIBE, s.f.).

⁴ Véase la confusión entre estos conceptos.

datos y fundamentar acciones de prevención e intervención adaptadas a las realidades locales.

2. CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO

Las plataformas digitales han tenido un impacto ambivalente en la dinámica de género, fortaleciendo el feminismo, pero también avivando el antifeminismo y los ataques hacia las mujeres (Keller, Mendes y Ringrose, 2016; Mendes, Ringrose y Keller, 2018; Araña, Tortajada y Willem, 2019, citado por Tortajada i Vera, 2021). Esta dualidad ha impulsado el aumento del *sexpreading*, afectando especialmente a las mujeres y exacerbando la violencia de género en línea (Injuve, 2019). Estudios señalan que hasta el 90% de las víctimas son mujeres, y la incidencia de este fenómeno continúa en aumento (EIGE, 2017)⁵.

El *sexpreading* surge en un contexto de desigualdad social, donde persisten relaciones de poder y prácticas patriarcales, agravadas por el anonimato y la desinhibición inherentes al entorno en línea (Piñeiro-Otero y Martínez-Rolán, 2021). Esta relación entre el modelo de masculinidad y el *sexpreading* se manifiesta en dos aspectos clave. Por un lado, se perpetúa la noción de la mujer como objeto de dominio público para el éxito masculino, donde enviar fotos sin consentimiento se percibe como un acto de dominio y virilidad. Por otro lado, emerge una percepción de castigo y control sobre la expresión sexual femenina, donde el envío de imágenes de mujeres resulta más perjudicial que el de hombres. Incluso en situaciones ambiguas, la responsabilidad recae injustamente en la mujer, independientemente de quién difunda la imagen (Cooperativa Candela y EdPAC, s.f.).

⁵ No hay estudios más actualizados. La última encuesta a nivel europeo sobre violencia contra las mujeres se basa en el Índice de Igualdad de Género de 2017, derivado de una encuesta de la UE sobre violencia de género (FRA, 2014). Actualmente, se está realizando la Encuesta UE-VBG, sobre violencia de género, cuyos resultados se usarán para actualizar la medida compuesta de violencia en el 2024 (EIGE, 2023).

Esta dinámica refleja el machismo subyacente (Cooperativa Candela y EdPAC, s.f.) y subraya la necesidad de un enfoque feminista interseccional⁶ a las nuevas tecnologías para visibilizar los sesgos discriminatorios de género, raza y clase (Ignazio y Klein, 2020, citado por Blanco-Ruiz, 2022).

2.1 ¿Por qué deberíamos llamarlo *sexpredding*?

La ausencia de una denominación específica para este delito conduce al uso de términos imprecisos, siendo el más común el mismo utilizado para definir la práctica lícita sexual: *sexting* (Agustina, 2010, citado por Cooperativa Candela y EdPAC, s. f.). El problema surge cuando estas imágenes se divulgan sin el consentimiento de la persona implicada, vulnerando su derecho a la intimidad (Ayuntamiento de Barcelona, 2021). Esta forma de violencia puede asociarse al *sexting*, pero no exclusivamente, ya que las imágenes pueden obtenerse mediante diversas estrategias (Cooperativa Candela y EdPAC, s.f.).

Entre los términos utilizados para conceptualizar este delito, se encuentran “pornovenganza o pornografía de venganza” o “pornografía no consentida”. Peña y Flores (2020), entre otros, refutan su uso, ya que no se trata de pornografía ni de venganza. Por un lado, en sentido estricto no es pornografía ya que carece del consentimiento contractual inherente a esa industria, sino que constituye violencia sexual⁷ (Pérez, 2016, citado por Peña y Flores, 2020). Por otro lado, el término “venganza” implica una justificación para la difusión, desviando la responsabilidad del agresor (Injuve, 2019).

⁶ En 1989, Kimberlé Crenshaw introdujo el concepto de interseccionalidad para examinar la categoría “mujer” como una clase independiente, desligada de las relaciones de producción capitalista. Esta perspectiva aboga por romper con la noción homogénea y universal de una única representación de “la mujer”, reconociendo las diversas identidades y experiencias que se entrelazan en diferentes formas de sexismo (Viveros, 2016, p.7, citado por Barbas, Chaves y Lucero, 2022, p.76).

⁷ En casos de fotos íntimas de menores de 18 años, estos actos se tipifican como difusión de “pornografía infantil” según lo establecido por el Ayuntamiento de Barcelona (2021). Sin embargo, cabe incidir en esta denominación habitual, cuando evidentemente son imágenes de abuso sexual infantil (PantallasAmigas, 2022).

Estas expresiones que buscan minimizar la violencia sexual están influenciadas por la cultura de la violación⁸, que culpabiliza a las mujeres y absuelve a los agresores, alimentando un ciclo de revictimización (Hernández, 2020). Al seguir empleando estas expresiones, perpetuamos patrones heteropatriarcales que confunden y llevan a la percepción errónea de motivaciones de venganza detrás de estos actos, cuando en realidad constituyen una forma de ciberviolencia machista sexual.

Como resultado, surge el término *sexpreading*, que define de manera más precisa la acción ilícita descrita, combinando la raíz *sex*, de sexualidad, con *spreading*, que significa “difundir” en inglés. Por ende, en este trabajo se emplea este concepto para evitar asociar la difusión consentida de contenido íntimo con la ciberviolencia sexual, identificando claramente este tipo de agresión (Cooperativa Candela y EdPAC, s.f.).

2.1.1 Antecedentes del *sexpreading*

Dado que el *sexpreading* es una problemática que ha ido ganando notoriedad, el interés por legislarlo también lo es. Inicialmente, los primeros casos fueron abordados mediante regulaciones generales, como las relacionadas con daños civiles, derechos de autor y sanciones más severas. Sin embargo, la insuficiencia de esta normativa general quedó patente (Fernández y Ortiz, 2019).

El término impreciso *revenge porn* fue usado por primera vez en Estados Unidos (Palazzi, 2016) como respuesta al aumento de suicidios relacionados con la difusión no autorizada de material sexual entre jóvenes en 2008 y 2009 (González-Casanova, 2019, p. 8, citado por Blázquez, 2021).

Ante los numerosos casos⁹, la necesidad de una legislación específica se hizo evidente y las primeras regulaciones surgieron en varios estados de Estados Unidos

⁸ El término “cultura de la violación” surgió en los años 70, durante la segunda ola del movimiento feminista (Hernández, 2020). Smith la define como un conjunto complejo de creencias que fomenta la agresión sexual masculina y respalda la violencia contra las mujeres. En esta cultura, se sostiene que la agresión sexual en los hombres es biológicamente determinada, no aprendida, y se cree que las mujeres son inherentemente pasivas sexualmente y destinadas a ser dominadas por los hombres (Smith, 2004, p.169; citado por Hernández, 2020).

⁹ Un caso emblemático fue el de la joven Jessica Logan, en 2008, impulsando la legislación *Jessica Logan Act*, obligando a intervenir y prevenir el *ciberbullying* en los centros educativos (Blázquez, 2021).

en 2012. Este precedente condujo a la promulgación de leyes en años posteriores en países como Japón, Canadá e Inglaterra (Fernández y Ortiz, 2019).

2.1.2 Perspectiva nacional sobre el *sexpreading*

En España, la problemática llegó en 2012 con el caso de Olvido Hormigos, concejala en los Yébenes (Pérez, 2019). Tras un intercambio de *sexting*, su pareja difundió un vídeo sin su consentimiento, lo que la llevó a denunciar el hecho (Blázquez, 2021).

Sin embargo, en marzo de 2013, el Juzgado de Instrucción N°1 de Orgaz, determinó que los hechos no infringían ninguna disposición penal existente (Blázquez, 2019). Hasta entonces, solo se tipificaban los casos en los que la obtención del material se realizaba sin el consentimiento de la víctima. Esta falta de regulación legal, evidenciada en diversos casos, motivó la introducción de una nueva figura delictiva.

En respuesta, la Ley Orgánica 1/2015, aprobada el 30 de marzo, introdujo cambios sustanciales en el Código Penal del 1995, permitiendo la introducción de nuevos delitos y la modificación de otros. Ahora, la difusión no autorizada de imágenes o vídeos está penalizada mediante la adición del apartado 7º al artículo 197 del Código Penal (Pérez, 2019).

2.1.3 Revisión de la normativa penal en España

El artículo 197.7 del Código Penal establece penas de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses, a quien difunda, revele o comparta con terceros imágenes o vídeos sin el consentimiento de la persona afectada, causando un menoscabo significativo a su intimidad. La pena se agrava si el perpetrador es el cónyuge o alguien con una relación similar, si la víctima es menor de edad o tiene una discapacidad necesitada de protección especial, o si los actos se realizaron con fines lucrativos.

Algunos críticos señalan una omisión de la perspectiva de género en el tipo agravado, ya que equipara a los perpetradores, independientemente de su género. De esta manera, no se refleja la realidad de que el *sexpreading* de una mujer puede acarrear repercusiones mayores debido a la percepción arraigada de la mujer como

sujeto pasivo en lo sexual (García, 2020). Tal y como sugiere De las Heras (2018, p.372), el legislador debería considerar los roles de género al establecer leyes con el fin de lograr una alineación más efectiva entre el delito y el marco legal.

2.2 Factores de riesgo asociados al *sexpredding*

2.2.1 Los sesgos de género en Internet

Los medios y la publicidad contribuyen a la promoción de la violencia de género y sexual en Internet¹⁰ (Instituto de la Mujer, 2020). Expertos señalan que el entorno digital está siendo moldeado para favorecer a los hombres (Wajcman, 2006, citado por Blanco-Ruiz, 2022).

Según algunos análisis, el impacto de Internet en el empoderamiento de las jóvenes puede ser abordado desde dos perspectivas opuestas. Mientras que la presencia de discursos feministas en línea influye positivamente en las jóvenes, también se difunden mensajes estereotipados sobre modelos de belleza y relaciones de poder que afectan a las mujeres (Blanco-Ruiz, 2022).

Cada vez más investigaciones exploran cómo la participación de jóvenes en redes sociales contribuye al mantenimiento de roles y estereotipos de género relacionados con la imagen corporal, actuando como un mecanismo para obtener aceptación social (Blanco-Ruiz, 2022). En este sentido, Estébanez y Vázquez (2013) señalan que, en Instagram las chicas tienden a compartir más *selfies* que los chicos, a veces interpretadas como una práctica provocativa asociada a estereotipos de género (Ramiro y Medrano, 2022).

En este escenario, según el análisis de Ramiro y Medrano (2022), los entornos virtuales, especialmente Instagram, son considerados de alto riesgo para la violencia. Además, resaltan que el ciberacoso es una realidad extendida que afecta principalmente a las chicas.

Los estudios consultados coinciden en que superar las brechas digitales de género continúa siendo un desafío importante (Blanco-Ruiz, 2022).

¹⁰ Una investigación señala cómo el buscador de Google perpetúa narrativas estereotipadas, machistas y pornográficas acerca de las mujeres racializadas, reflejando la distribución históricamente desigual de poder en la sociedad (Noble, 2018, citada por Blanco-Ruiz, 2022).

2.2.2 El acceso y el consumo habitual de pornografía

La proliferación de pornografía en línea, impulsada por avances tecnológicos, desde 2008 (Braithwaite et al., 2015; Wery y Billieux, 2016, citado por Ballester, 2023), ha evidenciado un incremento en violencia y racismo en dicho material (De Keseredy, 2015, citado por Ballester, 2023).

Este fenómeno impacta negativamente en los ámbitos personal, interpersonal y social (Ballester et al., 2020, citado por Ballester 2023), con el 83% de los encuestados señalando que distorsiona la realidad y promueve estereotipos machistas (Clavo, 2020). Estos estereotipos, como el dominio sexual masculino y la sumisión femenina, pueden llevar a una menor conciencia sobre la violencia sexual y una disminución de la empatía (Ballester et al., 2021; Efrati y Amichai-Hamburger, 2020; Foubert, 2017; Kor et al., 2022, citado por Ballester, 2023).

Estos comportamientos pueden fomentar relaciones sexuales fundamentadas en dinámicas de poder, perpetuando la cosificación y la violencia de género (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2022). En consonancia, Clavo (2022) destaca que el 83,45% de las mujeres considera que la pornografía promueve la violencia sexual, mientras que el 56,82% de los hombres comparte esta percepción. Además, el fácil acceso a la pornografía en edades cada vez más tempranas, afecta significativamente el desarrollo personal y la percepción de las relaciones, con una edad promedio de inicio de 12 años (*Save the Children* España, 2020).

En resumen, la pornografía puede moldear los deseos sexuales hacia representaciones violentas o desiguales, minimizando la importancia del consentimiento y fomentando la imitación de las prácticas sexuales observadas. Siguiendo la investigación de Clavo (2020), el 69,62% de los hombres afirmó que la pornografía había influido más en su manera de vivir la sexualidad que la educación sexual, mientras que el 61,04% de las mujeres expresó lo contrario.

Definitivamente, la presencia extendida de pornografía impacta significativamente en las relaciones interpersonales, alterando la percepción, y dando lugar a conductas y prácticas violentas, como el *sexpredding* (Ballester, 2023).

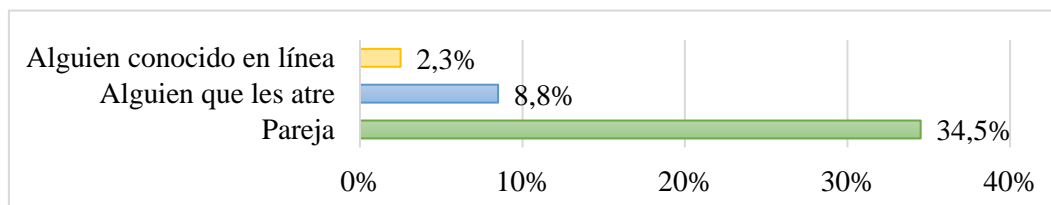
2.2.3 La práctica del sexting

El acceso a contenido sexual en línea ha aumentado el número de solicitudes de riesgo online, lo que ha llevado a un incremento del *sexting*, particularmente entre jóvenes (INCIBE, 2021). Aunque el *sexting* no constituye un problema de seguridad en sí mismo, conlleva riesgos significativos, ya que los contenidos enviados pueden ser utilizados de forma dañina por terceros (INCIBE, s.f.), exponiendo a la persona afectada a formas de acoso, como la sextorsión¹¹, el *sexpreading*, el *grooming*¹² y el *cyberbullying*¹³ (Plans, 2020).

Ante esta situación, se pasan por alto preguntas cruciales sobre la confianza en el destinatario, la seguridad de los dispositivos y el posible uso malicioso del contenido en caso de ruptura de la relación (Plans, 2020). Estas cuestiones deben abordarse con plena conciencia del riesgo asociado a esta práctica.

Debido a la escasez de investigaciones exhaustivas sobre el *sexting*, el estudio de Rodríguez-Domínguez y Durán (2019) representa un análisis pionero de estas prácticas en jóvenes españoles de 18 a 38 años¹⁴. Los autores analizaron las dinámicas de intercambio de contenido íntimo, encontrando que este se comparte principalmente con la pareja (34,5%), seguido de alguien que les atrae (8,8%), y raramente con conocidos en línea (2,3%) (gráfico 1).

GRÁFICO 1. Destinatarios del *sexting* según adultos de 18 a 38 años (%), 2019.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del estudio de Rodríguez-Domínguez y Durán (2019).

¹¹ La sextorsión es un chantaje en el cual el agresor amenaza a la víctima con divulgar imágenes o vídeos de índole sexual que previamente le ha enviado, a menos que cumpla con ciertas demandas específicas (INCIBE, s.f.).

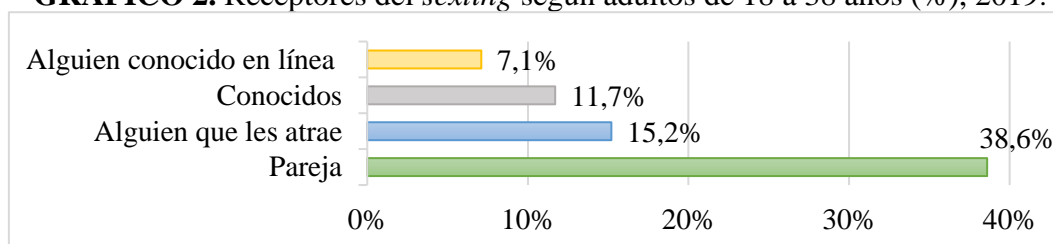
¹² El *grooming* implica que un adulto se presente como menor en Internet o intente entablar relaciones de confianza con niños y adolescentes, con el objetivo de ejercer control emocional y chantajear con fines sexuales (INCIBE, s.f.).

¹³ El *cyberbullying* o ciberacoso es una forma de hostigamiento donde se emplean medios digitales para causar daño a la víctima, de manera consciente y repetitiva a lo largo del tiempo (INCIBE, s.f.).

¹⁴ Aunque el tamaño muestral del estudio debería aumentar para mejorar su potencia estadística y capacidad de generalización, la investigación proporciona datos interesantes para el presente estudio.

Según el gráfico 2, los participantes reciben imágenes sexuales mayoritariamente de sus parejas (38.6%), seguidas por personas que les resultan atractivas (15.2%), conocidos que no encajan en estos perfiles (11.7%), y en menor medida de contactos de internet (7.1%).

GRÁFICO 2. Receptores del *sexting* según adultos de 18 a 38 años (%), 2019.

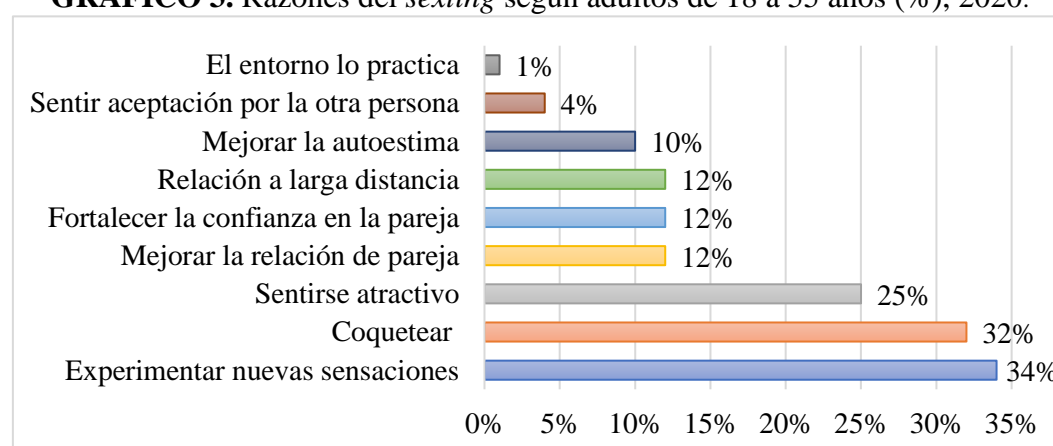


Fuente: elaboración propia a partir de los datos del estudio de Rodríguez-Domínguez y Durán (2019).

En 2020, una investigación de Rodríguez sobre el *sexting* en adultos de 18 a 55 años reveló que el 77% percibe esta práctica como riesgosa. Mientras, el 46% la considera de poco riesgo en el contexto de pareja, el 71% la considera muy peligrosa con desconocidos.

Respecto a las motivaciones para el *sexting* (gráfico 3), los participantes destacan principalmente tres motivos: experimentar nuevas sensaciones (34%), coquetear (32%), y sentirse atractivos (25%)¹⁵.

GRÁFICO 3. Razones del *sexting* según adultos de 18 a 55 años (%), 2020.



Fuente: elaboración propia a través de los datos del estudio de Rodríguez (2020).

¹⁵ Los porcentajes suman más de 100% debido a que se trata de una pregunta de respuesta múltiple.

Del estudio, el 43% de los participantes experimentó consecuencias negativas relacionadas con el *sexting*. De estos, el 15% intentó hablar con la persona involucrada, otro 15% optó por guardar silencio, el 2% accedió a las peticiones del otro individuo, el 2% buscó ayuda de terceros (familiares, conocidos, etc.) y el 1% denunció el incidente a la policía.

2.3 Consecuencias derivadas del *sexpreading*

2.3.1 Impacto emocional y psicológico

Las víctimas del *sexpreading* sufren graves secuelas emocionales, incluyendo miedo, vergüenza e incapacidad psíquica para afrontar lo sucedido (Coriciano, 2021; Niveló, 2022). El control ejercido por los agresores limita su desarrollo personal (Rosales, 2021), silenciándolas y privándolas de expresarse por temor a represalias (Amnistía Internacional 2017, citado por Acevedo, Laso y Norambuena, 2020). Asimismo, experimentan una carga emocional adicional debido a ataques que denigran su sexualidad (Silva, Ramos, y Pinheiro, 2018, citado por Niveló, 2022).

Esta violencia puede desencadenar trastornos emocionales graves, como ansiedad, ataques de pánico, anorexia nerviosa, depresión (McCue, 2016, citado por Niveló, 2022), e incluso impulsar pensamientos suicidas (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, s.f.). Numerosos casos de suicidio han sido documentados en la Unión Europea y Estado Unidos como resultado del *sexpreading* (EIGE, 2017).

En este contexto, persisten las actitudes de culpabilización hacia las víctimas de *sexpreading*, lo que puede llevarlas a no reconocer su experiencia como delito (EIGE, 2017). Además, la estigmatización social conlleva un duro juicio por parte de su entorno, dejándolas paradójicamente culpabilizadas en lugar de recibir apoyo (Plans, 2020).

2.3.2 Impacto social

El *sexpreading*, al exponer contenido íntimo en línea, desencadena consecuencias devastadoras al amplificar su alcance y permitir una rápida propagación del acoso. (Román y Jagic, 2021). Esto no sólo afecta a las mujeres directamente implicadas,

sino también a su círculo cercano y a otros entornos, como el laboral o académico. La pérdida de empleo y la presión para mudarse o cambiar de escuela son algunas de las consecuencias, lo que supone la pérdida de control en aspectos profesionales, emocionales y familiares (Silva, Ramos, y Pinheiro, 2018, citado por Niveló, 2022).

Estas repercusiones también afectan a las interacciones futuras de la víctima, socavando su capacidad para establecer nuevos vínculos debido a la persistente vergüenza y falta de confianza asociadas (Peña y Vera, 2018, citado por Niveló, 2022; Coriciano, 2021).

3. OBJETIVOS E HIPÓTESIS

3.1 Objetivos

A continuación, se delinearán los objetivos generales de la investigación:

1. Realizar una revisión exhaustiva de la literatura sobre el *sexpredding* en el contexto español.
2. Desarrollar una encuesta que permita medir el conocimiento y la percepción de la población barcelonesa de entre 18 y 34 años sobre el *sexpredding*.

Derivados de los objetivos generales se detallan los siguientes objetivos específicos:

1. Comprender el contexto histórico y jurídico relacionado con la problemática.
2. Identificar los factores clave asociados al *sexpredding* a partir de la revisión de investigaciones anteriores.
3. Examinar las diferencias de género y edad en el conocimiento, la percepción y opinión sobre el *sexpredding*.
4. Conocer el riesgo percibido y el impacto de los factores de riesgo vinculados al *sexpredding*.
5. Determinar elementos cruciales para la prevención e intervención en este campo.

3.2 Hipótesis

El trabajo de investigación incluye las siguientes hipótesis:

(H1) Los jóvenes están familiarizados con el término y el significado del *sexting*, pero existe un desconocimiento generalizado del *sexpreading*.

(H1.1.) Las mujeres presentan un mayor conocimiento de los términos *sexting* y *sexpreading* en comparación con los hombres.

(H1.2) Los jóvenes que desconocen el término *sexpreading*, consideran adecuada la utilización del término “porno venganza o pornografía de venganza” o “pornografía no consentida”¹⁶ para describir el delito.

(H2) Los hombres creen que detrás del *sexpreading* hay una represalia tras una ruptura de la relación.

(H3) Los jóvenes perciben que los entornos virtuales contribuyen negativamente a la violencia de género.

(H4) Las mujeres consideran que la pornografía tiene un impacto negativo en la sexualidad de los hombres, mientras que los hombres consideran que afecta a ambos sexos por igual.

(H5) Los jóvenes tienden a considerar que el *sexting* dentro de la pareja no es peligroso, mientras que lo consideran muy peligroso cuando se practica fuera de la relación.

(H5.1) A medida que la franja de edad aumenta, los jóvenes perciben el *sexting* como peligroso tanto dentro como fuera de la pareja.

(H6) Los jóvenes consideran que el *sexpreading* se da más con desconocidos.

(H7) Los jóvenes perciben que el impacto de difundir contenido íntimo de una mujer es mayor.

¹⁶ La utilización del término “porno venganza” en esta hipótesis se realiza con el propósito de explorar la percepción de los jóvenes respecto a situaciones de difusión no consensuada de contenido íntimo. Aunque este concepto tiene connotaciones distintas al término *sexpreading*, se ha empleado con el fin de evaluar la comprensión y aceptación de este entre los participantes.

(H8) Las percepciones de responsabilidad y gravedad difieren según el género, evidenciando diferencias en las actitudes hacia el *sexpreading*.

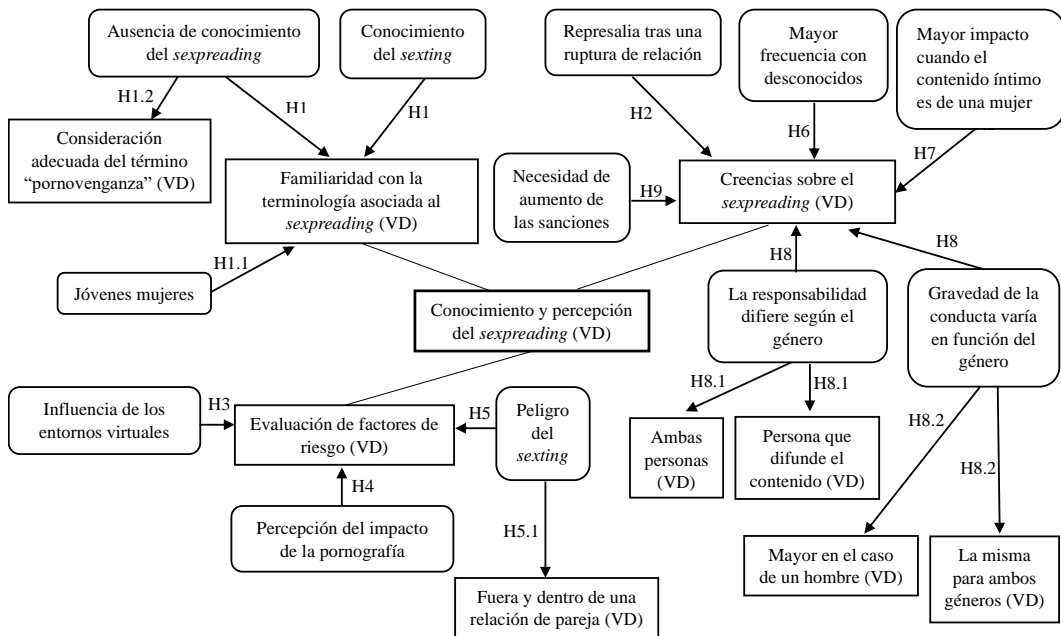
(H8.1) En el caso de *sexpreading* con previo *sexting*, los hombres consideran que la responsabilidad es de ambas personas involucradas, mientras que las mujeres consideran que la responsabilidad es de la persona que difunde las imágenes sin consentimiento.

(H8.2) En el escenario del *sexpreading* dentro de una relación de pareja, las mujeres perciben una mayor gravedad si es el hombre quien difunde el contenido, mientras que los hombres consideran que sería la misma para ambos géneros.

(H9) Los jóvenes consideran que para prevenir el *sexpreading* es necesario aumentar las sanciones.

A partir de las hipótesis planteadas, se expone el modelo de análisis correspondiente:

ESQUEMA 1. Modelo de análisis¹⁷.



Fuente: elaboración propia.

¹⁷ Para visualizar la operativización de las variables dependientes e independientes, consultar el anexo 1.

4. METODOLOGÍA

Para alcanzar la realización del estudio, empleando una metodología cuantitativa, se diseña una encuesta estructurada (anexo 2) basada en el marco teórico expuesto. Esta encuesta pretende recabar datos sobre el conocimiento y la percepción del *sexpreading* entre los jóvenes. Sigue un enfoque nomotético y se distribuye de manera sincrónica para maximizar su efectividad y alcance.

La encuesta, de naturaleza mixta, comprende preguntas en batería, principalmente cerradas con diversas categorías, junto con una pregunta abierta. Se estructura en tres bloques distintos: el primero recopila datos sociodemográficos, el segundo explora el conocimiento y la percepción del *sexpreading*, indagando en su terminología y significado, y el tercero aborda opiniones y actitudes relacionadas con la concienciación sobre el fenómeno.

Para su administración, se implementa una encuesta online, utilizando la técnica de muestreo “bola de nieve”, garantizando la confidencialidad y facilitando el control de las cuotas y la obtención de los datos.

4.1 Diseño de análisis

4.1.1 Población

La unidad de análisis se centra en jóvenes de 18 a 34 años, con residencia y registrados en el censo de la provincia de Barcelona. Este criterio se fundamenta en la importancia de comprender el conocimiento y la percepción dentro de un contexto sociohistórico común.

4.1.2 Muestreo cuantitativo

La encuesta se ha distribuido en línea a una muestra total de 200 personas utilizando los recursos disponibles. Es pertinente señalar que se realizó un cálculo para determinar una muestra representativa y aleatoria (consultar anexo 3), concluyendo que se necesitarían 1.110 personas para lograr la representatividad requerida con un margen de error de 0.03.

A continuación, se presenta la composición de la muestra seleccionada:

TABLA 1. Composición de la muestra seleccionada.

Franja de edad	Género ¹⁸			
	Mujer		Hombre	
	Total	%	Total	%
18-24	91	75,2	30	24,8
25-29	30	57,7	22	42,3
30-34	16	59,3	11	40,7
Total	137	68,5	63	31,5

Fuente: elaboración propia a partir de los datos extraídos de la muestra seleccionada.

TABLA 2. Descripción de la muestra.

Población total (N)	371.900
Nivel de confianza (z)	95%
Margen de error (e)	6,93%
Muestra seleccionada (n)	200

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de INE (2024).

Es necesario señalar que las franjas de edad y género de los encuestados en la tabla 1 no reflejan la proporción exacta de la población general. Esta variación surge porque los datos se fundamentan en respuestas voluntarias de los participantes.

4.2 Instrumentos de análisis

Una vez concluidas todas las encuestas, se procede al análisis de los resultados mediante el programa estadístico R (versión 2023.12.1). Se emplean técnicas descriptivas e inferenciales para analizar y comprender en profundidad los datos recopilados.

¹⁸ La alternativa de “Otras opciones” en las categorías de género no fue elegida por ninguna persona.

Las principales técnicas de análisis son la aplicación de la *Prueba exacta de Fisher* y la *Prueba de t de Student* para identificar posibles diferencias significativas entre las opiniones de hombres y mujeres. En ciertos casos, se solicitan descriptivos específicos para determinadas variables, y se recurre al *Test del Chi-Cuadrado* y *modelo de regresión lineal* para comprender las posibles asociaciones entre las variables. Por último, se realiza un análisis cualitativo de las respuestas abiertas para identificar patrones emergentes en las opiniones de los participantes

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Tras realizar el análisis, se exponen los resultados obtenidos en concordancia con las hipótesis planteadas.

En primer lugar, se analiza la primera sección de la encuesta, centrada en la familiaridad con la terminología asociada al *sexpreading*. En este sentido, se evalúa si los jóvenes están familiarizados con los términos y significados del *sexting* y el *sexpreading* (**H1**), distinguiendo entre la percepción subjetiva y el conocimiento real.

En cuanto al término *sexting*, la mayoría de los encuestados (64,5%) indica estar familiarizado y entender su significado, con un 61,5% comprendiendo su significado real. Respecto al *sexpreading*, la mayor parte de los encuestados (59%), no lo ha oído o no está seguro de su significado, mientras que el 40,5% restante sí está familiarizado y comprende su significado¹⁹.

Al analizar los resultados mediante la *prueba de t de Student*, no se puede afirmar con un nivel de confianza del 95% ($p > 0.05 = 0.1225$) que hay una diferencia significativa entre las medias de los dos grupos (conocimiento del *sexting* y *sexpreading*).

Seguidamente, se explora si el género influye en el conocimiento de los encuestados (**H1.1**), utilizando la *prueba exacta de Fisher*. Los resultados indican, con un intervalo de confianza del 95%, que no existe una diferencia estadísticamente

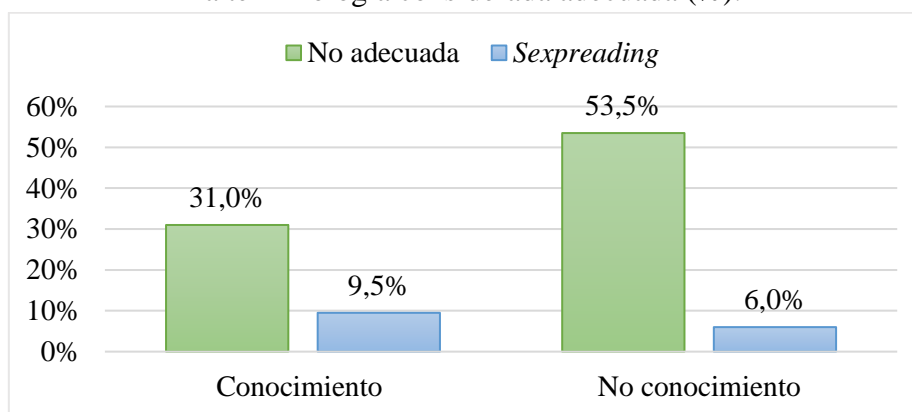
¹⁹ Para una visión completa de los resultados de la encuesta, referentes a la familiaridad y el conocimiento real del *sexting* y el *sexpreading* según el género, consultar el anexo 4.

significativa, por lo que no se puede concluir que las mujeres tengan una mayor familiaridad y conocimiento del *sexting* ($p > 0.05 = 0.2747$) ni del *sexpreading* ($p > 0.05 = 0.09126$).

Por otro lado, el desconocimiento apreciado sobre el *sexpreading* puede haber afectado la consideración adecuada de términos como “pornovenganza o pornografía de venganza”, o “pornografía no consentida” (**H1.2**). Por tanto, se aplica el *modelo de regresión lineal* para evaluar la asociación entre estas variables.

El análisis estadístico, como se muestra visualmente (gráfico 4), revela una asociación significativa entre el conocimiento del *sexpreading* y la terminología considerada adecuada. El coeficiente estimado para la variable conocimiento es 1'0052, lo que indica que los encuestados sin conocimiento sobre el *sexpreading* tienen aproximadamente 1'0052 veces más probabilidades de considerar la terminología inadecuada en comparación con aquellos que sí tienen conocimiento ($p < 0.05 = 0.01235$). Estos resultados sugieren que la falta de conocimiento influye significativamente en la percepción de la terminología utilizada para describir este fenómeno.

GRÁFICO 4. Relación entre el conocimiento del *sexpreading* y la terminología considerada adecuada (%).

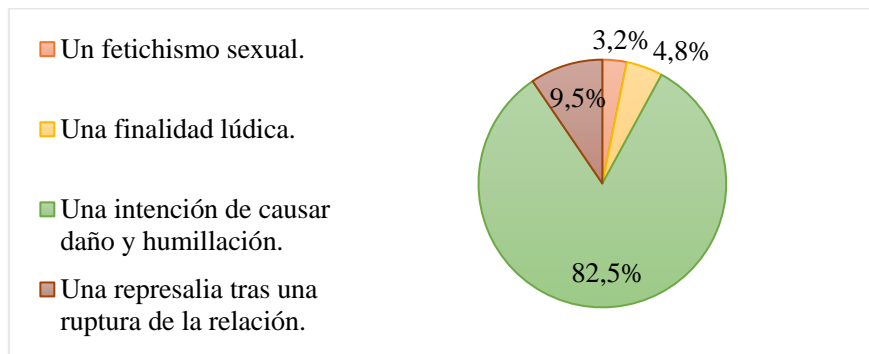


Fuente: elaboración propia.

En segundo lugar, se analizan las percepciones de los encuestados, particularmente del sexo masculino, sobre las causas del *sexpreading*, para determinar si lo interpretan como una represalia tras una ruptura de la relación sentimental (**H2**).

El gráfico 5 muestra que la mayoría de los hombres (82,5%) percibe el *sexpreading* como un intento de causar daño y humillación, mientras que una minoría (9,5%), lo vincula con una represalia tras una ruptura sentimental.

GRÁFICO 5. Percepción masculina sobre la motivación del *sexpreading* (%).



Fuente: elaboración propia.

Según la representación visual y los resultados de la *prueba exacta de Fisher*, con un intervalo de confianza del 95% ($p > 0.05 = 0.3769$), se concluye que no existe una asociación entre el género y la percepción del *sexpreading* como una represalia tras una ruptura.

En tercer lugar, se aborda la percepción de los jóvenes sobre los riesgos del *sexpreading*. Se investiga cómo perciben los entornos virtuales y su posible impacto en la violencia de género, partiendo de la premisa de que los jóvenes consideran que estos entornos tienen una influencia negativa en la violencia de género (**H3**).

Los resultados de la encuesta no revelan diferencias significativas según el género. Tanto hombres (60,3%) como mujeres (69,3%) mayoritariamente opinan que los entornos virtuales tienen un impacto negativo, perpetuando estereotipos y contribuyendo a la violencia de género. Una minoría, tanto de hombres (22,2%) como de mujeres (16,1%), no tiene una percepción clara de su impacto, mientras que un 14,3% de los hombres y un 11,7% de las mujeres consideran que estos entornos tienen un impacto positivo.

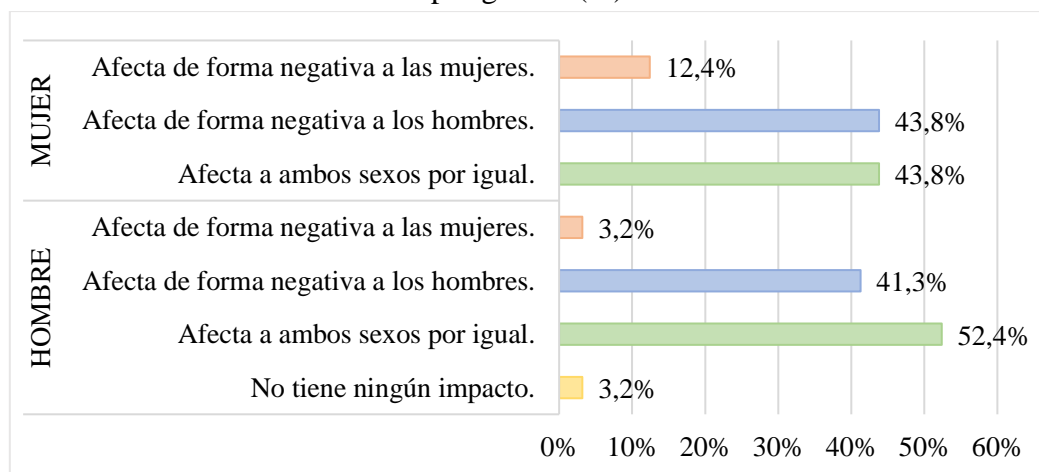
Al analizar los distintos grupos de edad, se aprecia que los tres mayoritariamente consideran que los entornos virtuales influyen negativamente en la violencia de

género: entre 18 y 24 años (62,8%), entre 25 y 29 años (71,2%), entre 30 y 34 años (74,1%)²⁰.

A continuación, se evalúa el impacto de la pornografía en la sexualidad, explorando posibles diferencias de percepción entre mujeres y hombres (**H4**).

De acuerdo con el gráfico 6, las mujeres sostienen que la pornografía afecta la sexualidad tanto de hombres (43,8%) como de ambos sexos por igual (43,8%). Por otro lado, los hombres consideran que su impacto es exclusivamente negativo en ambos sexos (52,4%) y en hombres (41,3%). Respecto al impacto negativo en las mujeres, estas lo mencionan con mayor frecuencia (12,4%), en comparación con los hombres (3,2%).

GRÁFICO 6. Percepción del impacto de la pornografía en la sexualidad, por género (%).



Fuente: elaboración propia.

Los resultados de la *prueba exacta de Fisher* revelan con un 95% de confianza una diferencia significativa en la percepción del impacto entre ambos géneros ($p < 0.05 = 0.02717$), indicando que el género influye en cómo las personas perciben el efecto de la pornografía en su sexualidad.

Seguidamente, se analiza la percepción del riesgo asociado al *sexting*, subrayando la inclinación de los jóvenes a percibirlo menos peligroso dentro de una relación de

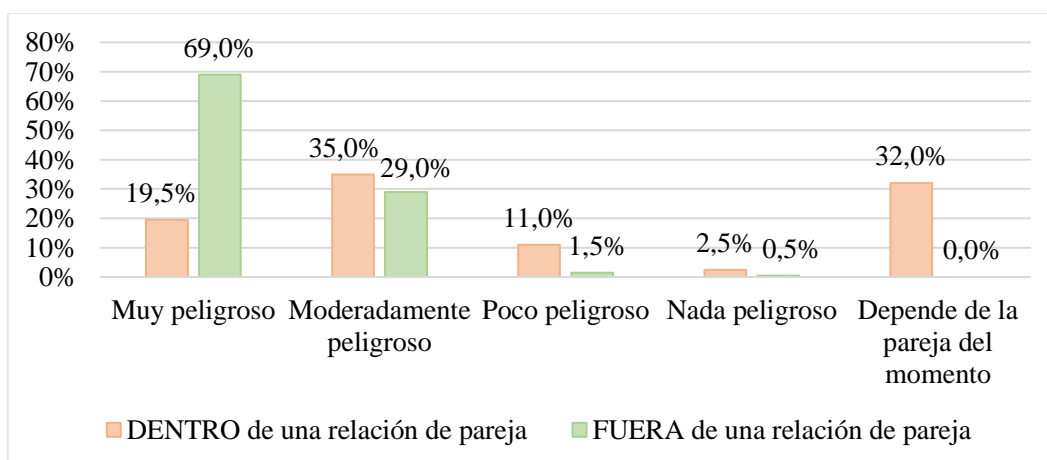
²⁰ Para una visión completa de los resultados de la encuesta sobre la relación entre los entornos virtuales y la violencia de género, según la franja de edad, consultar el anexo 5.

pareja, en contraposición a una mayor percepción de peligrosidad cuando se realiza fuera de dicho vínculo (**H5**). Además, se examina si la edad tiene algún impacto en esta percepción del riesgo relacionado con el *sexting* (**H5.1**).

Según las opiniones de los encuestados (gráfico 7), las percepciones sobre el riesgo asociado al *sexting* varían notablemente dependiendo del contexto. Dentro de una relación de pareja, el 19,5% lo considera “muy peligroso”, mientras que el 35% lo percibe como “moderadamente peligroso”. El 32% opina que el riesgo “depende de la pareja del momento”, sugiriendo que este puede estar influenciado por factores específicos de la relación. El 13,5% restante opina que es poco o nada peligroso.

Cuando el *sexting* se realiza fuera de una relación de pareja, la percepción de riesgo cambia significativamente. La mayoría (69%) lo clasifica como “muy peligroso” y el 29% lo considera “moderadamente peligroso”. Solo un pequeño porcentaje lo percibe como poco o nada peligroso (2%).

GRÁFICO 7. Percepción del riesgo del *sexting*, dentro y fuera de la pareja (%).



Fuente: elaboración propia.

Tras analizar las respuestas por grupos de edad, según el *test Chi-cuadrado de Pearson* estándar hay una asociación significativa entre la edad y la valoración del riesgo del *sexting* ($p < 0.05 = 0.00002859$). Sin embargo, dada la proporción de la muestra, la aproximación estándar podría ser inválida y conducir a resultados poco fiables. Por consiguiente, se decide realizar el test con el p-valor simulado²¹. Los

²¹ Consiste en la realización de múltiples simulaciones de los datos bajo la hipótesis nula de independencia entre las variables.

resultados de este último también confirman que las diferencias de percepción no son aleatorias ($p < 0.05 = 0.0004998$), sugiriendo que existen tendencias discernibles en cómo los distintos grupos de edad perciben los riesgos potenciales relacionados con esta práctica.

Para profundizar en la dirección de la asociación identificada, se empleó el *modelo de regresión lineal*, revelando resultados contradictorios. Ambos coeficientes mostraron valores negativos, lo que sugiere que, a medida que la edad aumenta, la percepción del riesgo del *sexting* tiende a disminuir. Sin embargo, estos coeficientes no alcanzan significancia estadística ($p > 0.05$), lo que implica que no hay suficiente evidencia para afirmar que la edad tiene un efecto significativo en la percepción del riesgo del *sexting*. Esta contradicción podría atribuirse a la posible influencia de otras variables en esta relación.

Fuera del contexto de pareja, el análisis del *test Chi-cuadrado de Pearson* estándar también sugiere una relación entre la edad y la percepción del riesgo del *sexting* ($p < 0.05 = 0.027$). Asimismo, el test con el p-valor simulado confirma esta asociación ($p < 0.05 = 0.02999$).

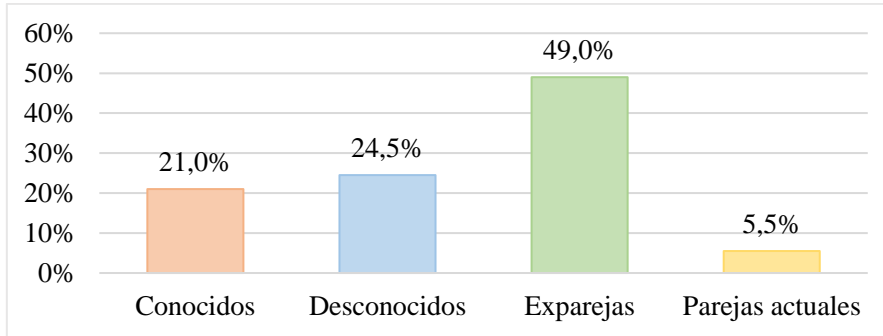
Para abordar la dirección de la asociación identificada, se utiliza el *modelo de regresión lineal*. Aunque los coeficientes relacionados con la variable de edad son negativos, indicando que a medida que la edad aumenta, la percepción del riesgo del *sexting* tiende a disminuir, estos coeficientes carecen de significancia estadística ($p > 0.05$). Por lo tanto, no existe evidencia suficiente para sostener que la edad tiene un efecto significativo en la percepción del riesgo del *sexting* fuera de la pareja según este modelo. Es posible que otras variables estén influyendo en esta discrepancia.

En cuarto lugar, se evalúan las creencias de los jóvenes sobre el *sexpredding*, concretamente en su incidencia según el tipo de relación. Se parte de la premisa de que prevalecen los casos que involucran a desconocidos (**H6**).

Según los datos recopilados (gráfico 8), el *sexpredding* es más frecuente en exparejas (49%), seguido por desconocidos (24,5%) y conocidos (21%). La incidencia en parejas actuales es considerablemente menor (5,5%). Estos resultados

sugieren que las exparejas son una fuente significativa de este comportamiento, aunque también se reconoce un riesgo notable con conocidos y desconocidos, aunque en menor medida.

GRÁFICO 8. Creencia de los jóvenes sobre la frecuencia del *ssexpreading* según el tipo de relación (%).

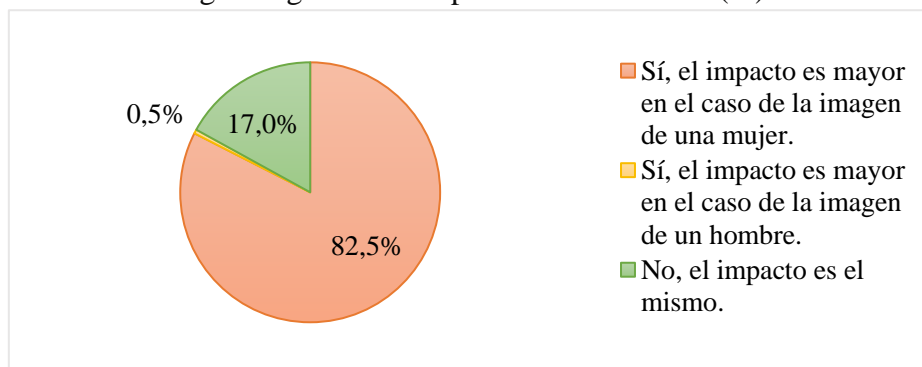


Fuente: elaboración propia.

En quinto lugar, se examina la percepción de los jóvenes sobre el impacto de difundir contenido íntimo, considerando el género de la persona involucrada. Se parte del supuesto de que los jóvenes perciben un mayor impacto cuando se trata de una mujer (**H7**).

Los datos recogidos (gráfico 9) muestran que los jóvenes expresan de forma contundente (82,5%) que el contenido íntimo de una mujer comporta un mayor impacto, mientras que una minoría (17%) opina que el impacto es equivalente, independientemente del género. Además, existe un consenso general en que la imagen de un hombre no causa un impacto mayor que la de una mujer.

GRÁFICO 9. Percepción de los jóvenes sobre el impacto del contenido íntimo según el género de la persona involucrada (%).

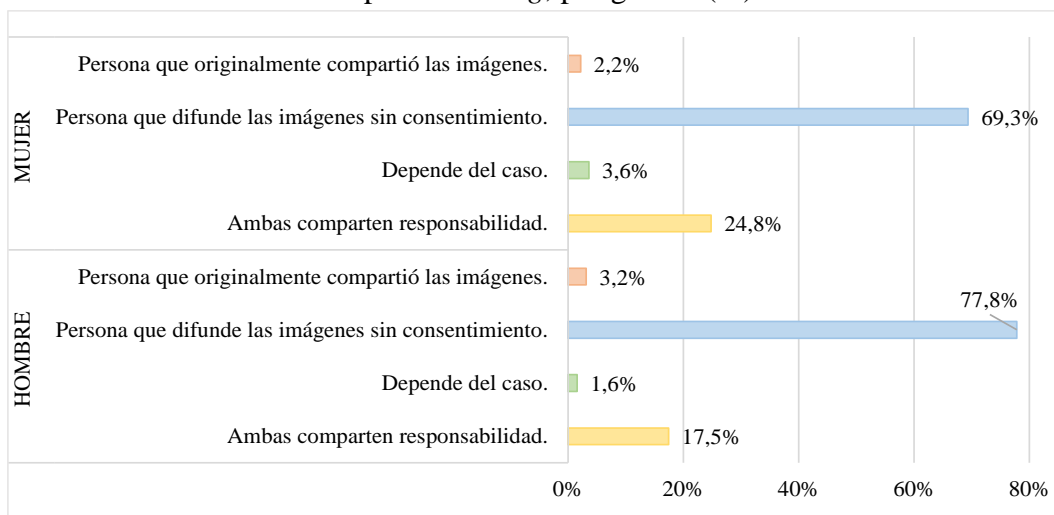


Fuente: elaboración propia.

En sexto lugar, se examinan posibles variaciones en las percepciones sobre la responsabilidad y la gravedad del *sexpreading* según el género (**H8**). En particular, se indaga sobre la percepción de la responsabilidad después del intercambio de *sexting*, considerando la posible tendencia de los hombres a creer que ambas partes involucradas comparten la responsabilidad, mientras que las mujeres argumentan que quien difunde las imágenes sin consentimiento es el responsable (**H8.1**).

Los resultados de la *regresión lineal* revelan que el género no influye significativamente en la percepción de la responsabilidad en estas situaciones. El coeficiente estimado para el género masculino fue de -1.082 ($p > 0.05 = 0.669$), lo que indica que no hay una diferencia sustancial entre hombres y mujeres en cómo perciben la responsabilidad. Este hallazgo se refleja en el gráfico 10, donde ambos géneros muestran opiniones notablemente similares. Principalmente, coinciden en que quien difunde las imágenes sin consentimiento es el responsable del delito. Además, una proporción de las respuestas, el 24,8% de las mujeres y el 17,5% de los hombres, sostienen que la responsabilidad recae en ambas partes involucradas.

GRÁFICO 10. Percepción de la responsabilidad del *sexpreading* con previo *sexting*, por género (%).

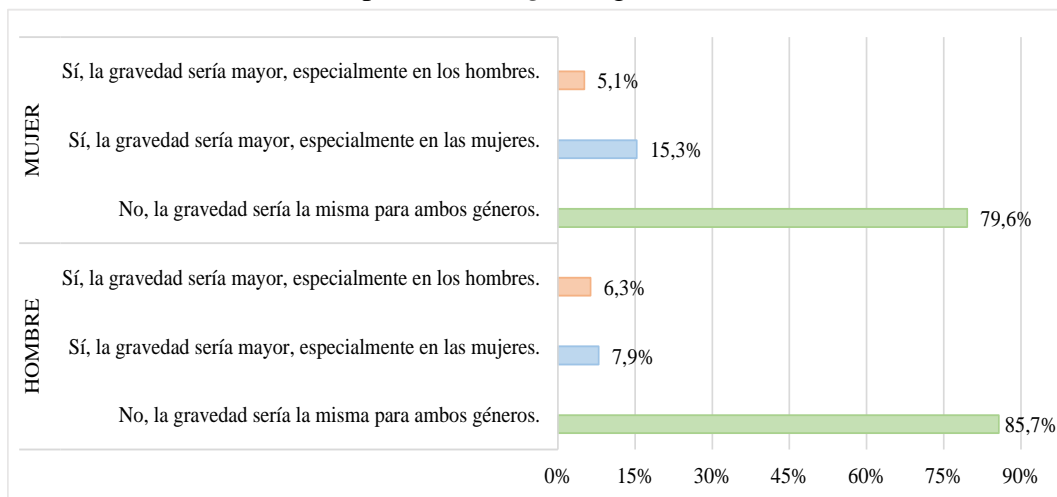


Fuente: elaboración propia.

Posteriormente, se averigua cómo el género influye en la percepción de la gravedad del *sexpreading* dentro de una relación de pareja, anticipando que las mujeres podrían considerar más grave la conducta si es el hombre quien difunde el

contenido, mientras que los hombres podrían creer que la gravedad es la misma para ambos géneros (**H8.2**). Sin embargo, según el *modelo de regresión lineal*, el género no se relaciona significativamente con la percepción de la gravedad del *sexpreading* ($p > 0.05 = 0.2551$). Además, observando el gráfico 11, tanto el sexo masculino (85,7%) como el femenino (79,6%) concuerdan en que la gravedad es igual para ambos géneros, y una menor proporción de ambos sexos (15,3% de mujeres y 7,9% de hombres) cree que la gravedad de la conducta es mayor para las mujeres.

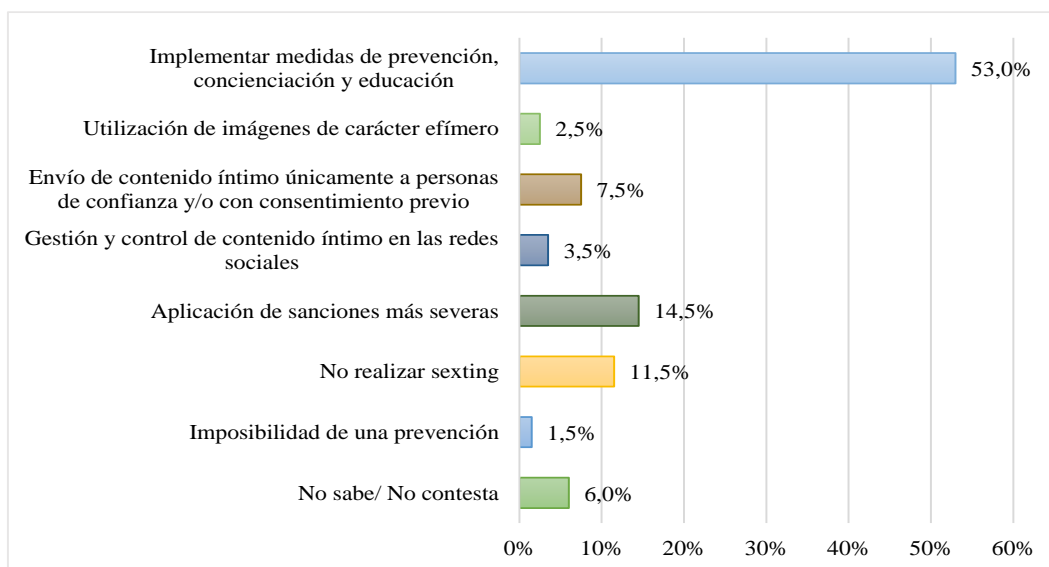
GRÁFICO 11. Percepción de la gravedad del *sexpreading* con previo *sexting*, por género (%).



Fuente: elaboración propia.

El último análisis explora las opiniones de los jóvenes sobre las medidas para prevenir el *sexpreading*, sugiriendo que favorecen el incremento de sanciones (**H9**). Como se muestra en el gráfico 12, la mayoría de los jóvenes (53%) respaldan la implementación de medidas preventivas, de concienciación y educativas para combatir el *sexpreading*. Un 14,5% aboga por sanciones más severas y un 11,5% sugiere evitar completamente el *sexting*. Además, un 7,5% considera que compartir contenido íntimo únicamente con personas de confianza o con consentimiento previo es una estrategia eficaz.

GRÁFICO 12. Opinión sobre las medidas para prevenir el *sexpreading* (%).



Fuente: elaboración propia.

6. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Los resultados de la encuesta respaldan empíricamente cinco hipótesis ($p < 0.05$), mientras que ocho no alcanzan significancia estadística ($p > 0.05$) y, una se confirma parcialmente. A continuación, cada una de estas hipótesis se analiza detalladamente.

La **H1** y **H1.1** son refutadas al no observarse diferencias en la familiaridad con los términos y significados del *sexting* y *sexpreading*, independientemente del género de los encuestados. Esto contradice la confusión presente en la literatura académica y las investigaciones de instituciones como la Cooperativa Candela y EdPAC (s.f.).

La **H1.2** se confirma, ya que aquellos no familiarizados con el término *sexpreading* tienden a utilizar términos como “pornovenganza o pornografía de venganza” o “pornografía no consentida” para describir al delito. Esta falta de conocimiento incide en la elección de términos, posiblemente debido a la incapacidad para comprender plenamente el concepto. Además, la falta de consenso señalada por el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (2017) también contribuye a la confusión, ya que los encuestados no pueden identificar el término adecuado debido a su falta de reconocimiento. En este sentido, la teoría del etiquetamiento sugiere que las personas tienden a utilizar términos más familiares o comunes,

influenciados por las etiquetas sociales y las reacciones de la sociedad a esas etiquetas (Cid y Larrauri, 2001). Por lo tanto, el empleo de términos como “pornovenganza” o “pornografía de venganza” refuerza el estigma social asociado a este comportamiento.

La **H2** no se cumple ya que no existe una asociación entre el género masculino y la represalia tras una ruptura de la relación como motivo del *sexpredding*. De lo contrario, la mayoría de los jóvenes identifican la intención de causar daño y humillación como la razón principal, lo cual respalda lo mencionado por la Cooperativa Candela y EdPAC (s.f.).

La **H3** se confirma al encontrar que los jóvenes perciben una contribución negativa de los entornos virtuales a la violencia de género, apoyando investigaciones anteriores (Estébanez y Vázquez, 2013; Esteban y Gómez, 2022). Esta percepción surge del reconocimiento de un alto riesgo de sufrir violencia en plataformas digitales. Este hallazgo resalta la persistencia de roles y estereotipos de género a pesar del aumento de discursos feministas en línea (Blanco-Ruiz, 2022). Esta situación puede fomentar comportamientos inadecuados, ya que, según la teoría de la desorganización social, una comunidad desorganizada, en este caso una comunidad digital, con menos control y exposición a valores opuestos, tiende a experimentar un aumento en la delincuencia (Hikal, 2017).

La **H4** se verifica parcialmente al encontrar que el género influye en la percepción del impacto de la pornografía en la sexualidad de los consumidores. Mientras que las mujeres indican de manera equitativa y fragmentada que la pornografía afecta a la sexualidad de los hombres, o bien, a ambos sexos por igual, los hombres opinan que la pornografía tiene un efecto equitativo en ambos sexos y, con un énfasis menor, en los hombres. Tal como observó Clavo (2020) en su investigación, los hombres afirmaron que la pornografía había influido más en su manera de vivir la sexualidad que la educación sexual, mientras que las mujeres expresaron lo contrario, como en este estudio. Se atribuye a que la pornografía promueve estereotipos de género negativos, como la percepción del sexo masculino como dominante y el femenino como sumiso en las relaciones sexuales (Ballester et al.,

2021; Efrati y Amichai-Hamburger, 2020; Foubert, 2017; Kor et al., 2022, citado por Ballester, 2023).

En este contexto, la teoría de la socialización diferencial explica cómo las representaciones de género y dinámicas en la pornografía influyen en las actitudes y comportamientos sexuales (Pérez y Fiol, 2013). Esta influencia puede generar prácticas sexuales basadas en estructuras de poder jerárquicas, lo que, a su vez, puede desencadenar diversas formas de violencia, incluida la violencia de género (*Save the Children* España, 2020). Por ende, la percepción de hombres y mujeres sobre cómo la pornografía incide en la sexualidad puede estar influenciada por la violencia que las mujeres sufren, particularmente perpetrada por los hombres. No obstante, desde una perspectiva criminológica, es evidente que ambos sexos se ven influenciados por la pornografía y los estereotipos asociados.

La **H5** se confirma al obtener que los jóvenes no perciben el *sexting* peligroso cuando se realiza dentro de una relación de pareja, pero sí fuera de este contexto, corroborando los resultados de Rodríguez (2020). Esta disparidad en la percepción del riesgo puede explicarse atendiendo la teoría del etiquetamiento, que sugiere que las acciones de una persona están influenciadas por cómo la sociedad las percibe y etiqueta (Cid y Larrauri, 2001). Dentro de una relación de pareja, es probable que los jóvenes no perciban el *sexting* como peligroso porque lo consideran una actividad normal en su relación y confían en la otra persona. Sin embargo, fuera de este contexto, pueden percibirlo como más arriesgado debido a la posibilidad de un uso malintencionado del material al tratarse de un desconocido.

Los encuestados consideran el *sexting* menos riesgoso dentro de una relación de pareja, posiblemente porque es más frecuente en ese contexto, como sugieren Rodríguez-Domínguez y Duran (2019). Sin embargo, esto contrasta con el hecho de que el *sexpredding* es mayormente perpetrado por exparejas con el propósito de causar daño y humillación. Esta discrepancia subraya la importancia de considerar tanto el contexto en el que se realiza el *sexting* como la realidad del *sexpredding* para una comprensión completa y equilibrada de los riesgos asociados a esta problemática.

En este caso, resulta pertinente abordar la **H6**, la cual no se confirma, ya que los jóvenes sostienen que el *sexpreading* ocurre frecuentemente entre exparejas, a pesar de percibir el *sexting* como menos riesgoso dentro de una relación sentimental. Esta discrepancia sugiere una percepción sesgada del riesgo, posiblemente influenciada por la confianza en la pareja y la creencia de que el material compartido será tratado con respeto. Sin embargo, esta percepción puede no reflejar la realidad, ya que el *sexpreading* ocurre con mayor frecuencia en relaciones sentimentales, y los jóvenes son conscientes de ello, como reflejan los resultados de la encuesta. Este fenómeno puede explicarse mediante la teoría de la elección racional, que sugiere que los jóvenes pueden subestimar el riesgo debido a una evaluación incompleta de los costos y beneficios de sus acciones, así como una falta de comprensión de las consecuencias a largo plazo del *sexting* (García, 2004).

La **H5.1**, se refuta la asociación entre la franja de edad y la percepción del riesgo del *sexting*, tanto dentro como fuera de la pareja.

La **H7** se cumple, ya que los jóvenes consideran que el impacto de difundir contenido íntimo de una mujer es mayor, respaldando investigaciones anteriores (Cooperativa Candela y EdPAC, s.f.). Este hallazgo se alinea con la criminología feminista, que destaca cómo en la mayoría de los casos de *sexpreading* se manifiesta un control y castigo hacia la sexualidad femenina (Hernández, 2021). En este sentido, se argumenta que es más difícil causar daño enviando una foto de un chico sin camiseta²². Esta percepción del impacto del *sexpreading* se puede entender mediante el análisis del contexto social, especialmente en un sistema patriarcal arraigado, donde la sexualidad femenina es objeto de criminalización y control en el ámbito público (Cooperativa Candela y EdPAC, s.f.).

La **H8** no encuentra apoyo puesto que las percepciones de responsabilidad y gravedad respecto al *sexpreading* no difieren según el género. Específicamente, la **H8.1** no obtiene respaldo, dado que tanto hombres como mujeres consideran que el principal responsable del *sexpreading* es quien difunde el contenido íntimo sin consentimiento. No obstante, en menor medida, ambos géneros también opinan que

²² Exceptuando otros canales como la señalización de cánones de belleza no convencionales o la homofobia.

ambas partes son responsables. Este hallazgo, según la teoría del etiquetamiento, refleja una forma de estigmatización y juicio social hacia las víctimas (Cid y Larrauri, 2001). Además, coincide con las conclusiones del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (2017), que señalan la persistencia de actitudes culpabilizadoras hacia las víctimas.

La **H8.2**, no se corrobora porque tanto mujeres como hombres en el contexto del *sexpredding* dentro de una relación de pareja, consideran la gravedad de la conducta del difusor como igual para ambos géneros. Sin embargo, anteriormente, los jóvenes de la muestra indicaron que enviar contenido íntimo de una mujer tiene un mayor impacto. Esta discrepancia genera otra confusión, ya que, aunque reconocen las mayores consecuencias para las mujeres, opinan que ambos géneros deben recibir la misma medida punitiva. Este asunto se vincula con la importancia, como menciona García (2020), de considerar el contexto social y los estereotipos de género presentes en los distintos roles asociados a cada género, al establecer normativas sobre el *sexpredding* y otras formas de violencia de género.

La **H9** no se verifica ya que los jóvenes consideran que la prevención del *sexpredding* requiere medidas de prevención, concienciación y educación. Esto refleja una comprensión más amplia del problema, más allá de simplemente imponer sanciones. Esta perspectiva está alineada con el enfoque criminológico que destaca la necesidad de abordar las causas subyacentes y promover cambios en el comportamiento mediante intervenciones educativas y de concienciación. Asimismo, esta preferencia por estrategias no punitivas contrasta con el populismo punitivo, que aboga por castigos más severos como respuesta a los problemas de seguridad y delincuencia (López-Rodríguez, González-Gómez y González-Quinzán, 2021).

Aunque la mayoría de los jóvenes respaldan medidas no punitivas, algunos proponen aumentar la severidad de las consecuencias, reflejando actitudes punitivistas. Sin embargo, estas actitudes son menos comunes que la preferencia por medidas educativas y preventivas. Este patrón indica un reconocimiento de las limitaciones del enfoque punitivo y una mayor valoración de enfoques más integrales y proactivos para abordar este fenómeno.

7. LIMITACIONES Y FUTURAS LÍNEAS DE TRABAJO

A pesar de las limitaciones del tiempo y la extensión del estudio, es crucial destacar los obstáculos identificados. En relación con la revisión teórica inicial, la confusión entre los términos *sexting* y *sexpreading* ha dificultado la comprensión del fenómeno y su correcto abordaje. Esta confusión se ha agravado por la ausencia del término *sexpreading* para describir el fenómeno, añadiendo complejidad al estudio. Además, la escasez de datos cuantitativos referentes al delito ha limitado la contextualización del problema.

Durante la implementación del estudio, surgieron desafíos al intentar incluir a menores en la encuesta debido a la dificultad para obtener el consentimiento informado de los padres o tutores legales. Como alternativa, se limitó la muestra a jóvenes de 18 a 34 años. Asimismo, se debe tener en consideración que la falta de representatividad y la posible influencia de terceros en las respuestas dada la distribución en línea, pueden haber sesgado los resultados.

Ante estas limitaciones, se sugiere continuar la investigación con una muestra representativa que abarque jóvenes de 16 a 18 años, colaborando con instituciones educativas para garantizar el consentimiento parental. Además, realizar la encuesta en persona evitaría la influencia de terceros, mejorando significativamente la representatividad de la muestra.

También se recomienda implementar un programa educativo para sensibilizar y concienciar sobre el *sexpreading* y sus implicaciones, el cual podría llamarse “Comprendiendo el *sexpreading*: estrategias para frenarlo”. Estaría dirigido a jóvenes de 16 a 24 años y se implementaría en entornos accesibles, como escuelas, universidades y, centros juveniles y comunitarios. Se estructuraría en cuatro sesiones, cuyos contenidos están detalladamente descritos en el anexo 6.

- 1) Nuevos desafíos en la sexualidad y la influencia tecnológica: el *sexpreading*.
- 2) Riesgos asociados al fenómeno del *sexpreading*.

- 3) ¿Qué es el consentimiento y por qué es tan importante en nuestras interacciones?
- 4) Gestión de la intimidad digital: estrategias para la seguridad en línea.

Para alcanzar a los individuos de 25 a 34 años, se sugiere una campaña de prevención del *sexpreading*, con contenido similar al del programa, pero más conciso. Esta campaña se difundiría en las redes sociales más utilizadas por este grupo demográfico.

Finalmente, dada la creciente incidencia del *sexpreading* utilizando Inteligencia Artificial²³, es crucial investigar este ámbito para desarrollar estrategias sólidas de prevención e intervención.

²³ Se recomienda consultar el anexo 7 para obtener más información sobre el impacto de la IA en el *sexpreading*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acevedo Castillo, N., Laso Samsing, C., y Norambuena Avilés, R. (2020). Violencia sexual y acoso en la web: evidenciando la falta de tutela judicial efectiva. *Revista entorno*, Universidad Tecnológica de El Salvador, (69), 81-89. <https://doi.org/10.5377/entorno.v0i69.9572>

Agència de Salut Pública. (2020). Guia preventiva sobre entorns digitals adreçada a professionals que treballen amb adolescents. Generalitat de Catalunya.

Ajuntament de Barcelona. (2021). Dones i feminismes. Servei d'Atenció, Recuperació i Acollida (SARA). Recomanacions per a la prevenció de les violències masclistes en els entorns digitals. Recuperado de <https://ajuntament.barcelona.cat/dones/ca/bcn-antimasclista/serveis-datencio-la-violencia-masclista/sara>.

Álvarez, C. B. (2018). Una dama en la calle, una puta en el celular: estudio cualitativo de las percepciones de los jóvenes argentinos sobre el sexting y la difusión de contenido íntimo destinado al consumo privado. *Repositorio de la Universidad de San Andrés* [Trabajo final de grado], 1-78.

Arrestegui, L. B. (2012). Fundamentos históricos y filosóficos de la inteligencia artificial. *UCV-HACER. Revista de Investigación y Cultura*, 1(1), 87-92.

Asociación Stop Violencia de Género Digital. (2022, 15 de noviembre). *Stop Pornovenganza*. Recuperado de <https://stopviolenciadegenerodigital.com/2022/11/15/stoppornovenganza/>

Ayuntamiento de Barcelona. (2020). Estadística i Difusió de Dades: *Frecuencia en uso redes sociales*. Recuperado de https://ajuntament.barcelona.cat/estadistica/catala/Estadistiques_per_temes/Societat_i_condicions_de_vida/Condicions_de_vida/Bretxa_digital/t0305.htm

Ballester, L. (2023). Asociación entre el consumo de pornografía y las actitudes y conductas de agresión sexual. *La violencia sexual: sus causas y sus manifestaciones*, 13-44.

Barbas, J. M., Chaves, D. D., y Lucero, M. R. (2022). Problematizar y deconstruir el concepto hegemónico de Política Exterior Feminista desde Abya Yala: hacia una propuesta de gradualidad en la implementación. *Relaciones internacionales: Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica*, (49), 71-92.

Blanco-Ruiz, M. (2022). Perspectiva de género en el entorno digital. *Curación digital y género en la ciencia de la información* (pp. 51-65). Ediciones Universidad de Salamanca. <https://doi.org/10.14201/0AQ03245166>

Campillo, B. E. (2021). De las Fake News a las Deepfakes: nuevos retos para la ciberética. *ANUARIO COLOMBIANO DE ÉTICA*, 89.

Cenizo, N. (2023, 20 de septiembre). Los identificados por los ‘deepfakes’ sexuales de Almendralejo, que acumulan ya 22 denuncias, tienen entre 12 y 14 años. *El Diario*. Recuperado de https://www.eldiario.es/andalucia/identificados-deepfakes-sexuales-almendralejo-acumulan-22-denuncias-12-14-anos_1_10531559.html

Cid, J. y Larrauri, E. (2001). Teoría del etiquetamiento. *Teorías criminológicas* (pp.199-224). Barcelona: Bosch.

Clavo, I. V. (2020). La influencia de la nueva pornografía en los jóvenes universitarios españoles: análisis y propuesta educacional. *Universidad de Valladolid* [Trabajo de fin de máster], 1-122.

Código Penal [CP]. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal Español. Artículo 197.7. 24 de noviembre de 1995 (España).

Cooperativa Candela & EdPAC. (s. f.). *Per què li diuen sexting quan parlen de sexpreading?* Cooperativa Candela. Recuperado de <https://candela.cat/wp-content/uploads/2020/05/Sexpreading-article-I.pdf>

Coriciano, M. P. (2021). Pornovenganza: Una realidad solapada. *Conexiones*, 1(7), 4-15.

Cova-Fernández, E. J. (2022). Derechos Humanos y Derechos Digitales en la Sociedad de la Información. *Revista DH/ED: derechos humanos y educación*, (6), 61-80.

De las Heras Vives, L. (2018). *Protección penal de la intimidad: una revisión crítica a propósito del nuevo artículo 197.7 del Código penal español* (Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona), 1-720.

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2022). *Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025*. España: Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género.

EIGE. (2017). *La ciberviolencia contra mujeres y niñas*.

EIGE. (2023). *Gender Equality Index 2023. Towards a green transition in transport and energy*.

Estébanez, I., y Vázquez, N. (2013). *La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales: una aproximación cualitativa al uso que hacen de las redes sociales las y los jóvenes de la CAPV*. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

Fernández, N. D. y Ortiz, M. T. (2019). La pornografía no consentida como forma de violencia de género. *Repositorio de la Universidad de Chile*, 1-78.

Gaimari, G. (2021). *Inteligencia artificial e impacto en el cibercrimen*. (Tesis doctoral. Universidad de Belgrano), 1-123.

García, J. S. M. (2004). Distintas aproximaciones a la elección racional. *Revista internacional de sociología*, 62(37), 139-173.
<https://doi.org/10.3989/ris.2004.i37.239>

García, P. L. (2020). Algunas reflexiones sobre la perspectiva de género y el poder de castigar del Estado. *Estudios penales y criminológicos*, 40, 1-49.
<https://doi.org/10.15304/epc.40.6503>

Gomes-Gonçalves, S. (2022). Los deepfakes como una nueva forma de desinformación corporativa—una revisión de la literatura. *IROCAMM: International Review of Communication and Marketing Mix*, 5(2), 22-38.
<https://doi.org/10.12795/IROCAMM.2022.v05.i02.02>

Hernández, J. M. (2021). Criminología feminista. Una revisión bibliográfica. *Asparkia. Investigació Feminista*, (39), 233-253. <https://doi.org/10.6035/asparkia.4584>

Hernández, S. J. B. (2020). Cultura de la violación, un análisis del continuo en la violencia sexual que viven las mujeres. *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, 1(3), 89-103. <https://doi.org/10.46652/pacha.v1i3.44>

Hikal, W. (2017). La teoría de la asociación diferencial para la explicación de la criminalidad y la articulación de una política criminal. *Derecho y cambio social*, 9, 1-15.

Idescat. (2023, 20 de diciembre). El municipio en cifras. Barcelona (Barcelonés). Recuperado de <https://www.idescat.cat/emex/?id=080193&lang=es>

INCIBE. (2021, 19 de julio). Los menores y el acceso a contenido sexual en línea. *Menores*. Recuperado de <https://www.incibe.es/menores/blog/los-menores-y-el-acceso-contenido-sexual-en-linea>

INCIBE. (s.f.). Cyberbullying. *Aprende ciberseguridad*. Recuperado de <https://www.incibe.es/aprendeciberseguridad/cyberbullying>

INCIBE. (s.f.). Grooming. *Aprende ciberseguridad*. Recuperado de <https://www.incibe.es/aprendeciberseguridad/grooming>

INCIBE. (s.f.). Sexting. *Menores*. Recuperado de <https://www.incibe.es/menores/tematicas/sexting>

INCIBE. (s.f.). Sextorsión. *Aprende ciberseguridad*. Recuperado de <https://www.incibe.es/aprendeciberseguridad/sextorsion>

INE. (2024, 29 de febrero). Población. Por sexo y edad año a año. *Datos*. Recuperado de <https://www.idescat.cat/pub/?id=censph&n=10&geo=mun:080193&lang=es>

Injuve. (2019, 28 de enero). El "revenge porn", una forma de ciberviolencia de género. Instituto de la Juventud de España. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. (2020). *Mujeres y digitalización. De las Brechas a los Algoritmos*. Ministerio de Igualdad.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. 31 de marzo de 2015, Boletín Oficial del Estado, 77 § 3439 (2015).

López-Rodríguez, A. A., González-Gómez, Á., & González-Quinzán, S. (2021). Populismo punitivo y extrema derecha en el espacio ibérico. *Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (35), 103-126. <https://doi.org/10.17163/uni.n35.2021.05>

Muñiz, M. R., y Cuesta, J. R. (2015). La violencia de género en entornos virtuales. *Revista del Cisen Tramas Maepova*, 3(2), 101-110.

Nivelo Noguera, A. P. (2022). Afectación psicológica en mujeres víctimas de porno venganza; un análisis de casos. *Universidad del Azuay* [Trabajo final de grado], 1-95.

Palazzi, P. (2016). Difusión no autorizada de imágenes íntimas (revenge porn). *Revista El Derecho*, 1(1), 1-32.

PantallasAmigas. (2022, 19 de septiembre). Gen Playz, sextorsión: ¿Cómo debemos actuar si somos víctimas de pornovenganza? *PantallasAmigas*. Recuperado de <https://www.pantallasamigas.net/gen-playz-sexting-sextorsion-victimas-pornovenganza/>

Peña, E. Y., y Flores, V. H. (2020). Acoso escolar y violencia de género en espacios universitarios: escenarios, generalidades y aproximaciones. *Revistas INAH*, (10), 68-88.

Pérez Asensio, M. (2019). El Derecho Penal frente a las nuevas tecnologías: el delito de sexting. *Universidad de La Laguna*, 1-43.

- Pérez, V. F., & Fiol, E. B. (2013). Del amor romántico a la violencia de género. Para una coeducación emocional en la agenda educativa. *Profesorado. Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 17(1), 105-122.
- Piñeiro-Otero, T., & Martínez-Rolán, X. (2021). Eso no me lo dices en la calle. Análisis del discurso del odio contra las mujeres en Twitter. *El profesional de la información*, 30(5). <https://doi.org/10.3145/epi.2021.sep.02>
- Plans, A. (2020). Sexting, victimación y ansiedad en mujeres jóvenes españolas. *Quaderns de Polítiques Familiars*, (6), 1-6. <https://doi.org/10.34810/quadernsn6id387886>
- Ramiro, B. E., & Medrano, M. G. (2022). Agresiones virtuales y ciberacoso: Violencias de género en las redes sociales desde la experiencia de jóvenes y adolescentes. *VISUAL REVIEW. International Visual Culture Review/Revista Internacional de Cultura Visual*, 12(1), 1-14. <https://doi.org/10.37467/revvisual.v9.3711>
- Rodríguez Tenorio, I. (2020). Evaluación criminológica de factores de riesgo del sexting. Propuesta de intervención en centros educativos. Universitat Oberta de Catalunya [Trabajo de fin de máster], 1-70.
- Rodríguez-Domínguez, M. D. C., y Durán, M. S. (2019). Conductas sexuales de riesgo en la era digital: análisis del fenómeno sexting en la población adulta joven española. *Revista Fuentes*, 21(1), 39-49. <https://doi.org/10.12795/revistafuentes.2018.v21.i1.03>
- Román, G. M. y Jagic, D. M. (2021). Ciberviolencia de género en redes sociales. Sus tipos, trampas y mensajes ocultos. *Controversias y Concurrencias Latinoamericanas*, 12(22), 333-349.
- Rosales, M. J. (2021). Las consecuencias del sexting: una problemática de género para la mujer desde la perspectiva de los derechos humanos. *Revista IIDH*, 73, 137-178.

Sacravilca, R. L. (2014). Eficacia de la estimación de la edad cronológica a través del método de Demirjian basado en 4 piezas dentales. *Cybertesis: Repositorio de Tesis Digitales* (Tesis doctoral. Universidad Nacional Mayor San Marcos), 1-87.

Save the Children España. (2020). (DES)INFORMACIÓN SEXUAL: PORNOGRAFIA Y ADOLESCENCIA. *Un análisis sobre el consumo de pornografía en adolescentes y su impacto en el desarrollo y las relaciones con iguales.*

Soler, E. S. (2023). Retos jurídicos derivados de la inteligencia artificial generativa. *InDret*, (2), 493-515. <https://doi.org/10.31009/InDret.2023.i2.11>

Tortajada, I., y Vera, T. (2021). Feminismo, misoginia y redes sociales. *Revista de Investigaciones Feministas*, 12(1), 1-4. <https://dx.doi.org/10.5209/infe.74446>

Triano López, P. (2022). Análisis psicosocial de las nuevas formas de violencia de género. (Tesis doctoral. Universidad de Huelva), 1-357.

Zaro, M. J. (1999). La identidad de género. *Revista de psicoterapia*, 10(40), 5-22.

ANEXOS

ANEXO 1. Operativización

TABLA 1. Variables dependientes.

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores	Encuesta ²⁴
Conocimiento y percepción del <i>sexpreading</i>	Percepciones y opiniones de los jóvenes acerca del <i>sexpreading</i> y el significado que le atribuyen (Álvarez, 2018).	Nivel de familiaridad con la terminología asociada al <i>sexpreading</i>	Capacidad para identificar y comprender los conceptos asociados al <i>sexpreading</i> .	3, 3.1, 4, 4.1, 5
		Evaluación de factores de riesgo	Capacidad de identificar los posibles riesgos asociados al <i>sexpreading</i> .	7, 8, 9, 10
		Creencias sobre el <i>sexpreading</i>	Actitudes y opiniones que presentan los encuestados sobre el <i>sexpreading</i> .	6, 11, 12, 13, 14, 15

Fuente: elaboración propia.

TABLA 2. Variables independientes.

Variabes	Definición	Indicadores	Encuesta
Edad	Período de tiempo transcurrido desde la fecha de nacimiento hasta la toma radiográfica, expresada en años (Sacravilca, 2014).	Franja de edad del encuestado/a.	1
Género	Identificación personal de un individuo con las categorías que la sociedad le asigna, influenciada por el proceso de socialización y las expectativas sociales relacionadas con el género (Zaro, 1999).	Género masculino o femenino del encuestado/a.	2
Conocimiento del <i>sexting</i>	Grado de comprensión y familiaridad sobre la práctica sexual que consiste en el envío de imágenes o videos de contenido sexual con el consentimiento de las personas que participan, tanto de quien envía como de quien la recibe	Capacidad del encuestado/a para identificar y comprender el concepto <i>sexting</i> .	3, 3.1

²⁴ Con el propósito de facilitar la asociación entre los indicadores y la encuesta utilizada, se indica entre corchetes “[]” el número de la pregunta de la encuesta que se relaciona con cada indicador.

VARIABLES	DEFINICIÓN	INDICADORES	ENCUESTA
	(Cooperativa Candela y EdPAC, s.f.).		
Ausencia de conocimiento del <i>sexpredding</i>	Falta de reconocimiento del <i>sexpredding</i> como una forma de violencia de género, evidenciada en la escasa reflexión sobre la dimensión colectiva de la violencia estructural, en la tendencia a culpar a la víctima de la violencia sufrida, y en la ocultación o incluso la recompensa del agresor. (Cooperativa Candela y EdPAC, s.f.).	Ausencia de conocimiento y significado del término <i>sexpredding</i> .	4, 4.1
<i>Sexpredding</i> como represalia tras una ruptura de relación	<i>Sexpredding</i> como consecuencia de un previo daño, el cual se intenta compensar (Injuve, 2019).	Atribución de la represalia tras una ruptura de la relación como causa del <i>sexpredding</i> .	6
Exposición a entornos virtuales	Grado de participación y actividad de los adolescentes en el ámbito digital, incluyendo el uso de las TIC y las redes sociales (Muñiz y Cuesta, 2015).	Consideración de cómo los entornos virtuales impactan en las opiniones y actitudes, pudiendo ser positivos, negativos o neutros, de forma positiva, y contribuyendo a la perpetuación de estereotipos y la violencia de género.	7
Percepción del impacto de la pornografía	La magnitud en que el consumo de pornografía genera consecuencias en los ámbitos personal, interpersonal y social de la vida de un individuo (Ballester et al., 2020, citado por Ballester, 2023).	Opinión acerca de los efectos negativos, positivos o neutros que la pornografía puede tener en la sexualidad de las personas que la consumen.	8
Percepción del <i>sexting</i> como un peligro	<i>Sexting</i> concebido como una práctica de riesgo ya que una vez enviado el contenido puede ser utilizado de forma dañina por los demás (INCIBE, s.f.).	Atribución de la práctica del <i>sexting</i> como peligrosa.	9, 10

VARIABLES	DEFINICIÓN	INDICADORES	ENCUESTA
Percepción de que el <i>sexpreading</i> ocurre con desconocidos	Creencia de que la mayoría son perpetrados por desconocidos, y que ocurren en parajes solitarios (Romero-Sánchez y Megias, 2009, citado por Triano, 2022).	Consideración de que el <i>sexpreading</i> ocurre con mayor frecuencia con personas desconocidas.	11
Percepción de un mayor impacto cuando el contenido íntimo es de una mujer	Creencia de que la práctica de enviar contenido íntimo de un hombre resulta menos perjudicial, mientras que la acción se vuelve más problemática cuando se trata de una mujer (Cooperativa Candela y EdPAC, s.f.).	Consideración de que el impacto es más significativo en el caso de la imagen de una mujer.	12
Percepción de que la responsabilidad difiere según el género	Idea de que la sociedad atribuye diferentes niveles de responsabilidad y repercusiones según el género de la persona involucrada, manifestándose en la tendencia de culpar y estigmatizar más severamente a las mujeres que a los hombres, incluso cuando ambos están involucrados en comportamientos similares, lo que influye en cómo se juzga y sanciona a cada género en este tipo de situaciones de violencia (Cooperativa Candela y EdPAC, s.f.).	Atribución de responsabilidades de manera dispar según el género del encuestado/a.	13
Percepción de que la gravedad de la conducta varía según el género	Percepción de la práctica de difundir fotografías o videos íntimos destinados al consumo exclusivo de la pareja basada en un doble estándar sexual, donde se evalúa de manera diferente el mismo comportamiento sexual en hombres y mujeres (Álvarez, 2018).	Consideración de que la seriedad de la conducta varía según el género del encuestado/a.	14
Necesidad de aumento de las sanciones	Actitud orientada hacia la imposición de castigos más estrictos como respuesta a los problemas relacionados con la seguridad y la delincuencia (López-Rodríguez, González-Gómez y González-Quinzán, 2021).	Consideración de que la prevención del <i>sexpreading</i> debe ir orientada hacia una mayor punibilidad.	15

Fuente: elaboración propia.

ANEXO 2. Encuesta

¡Hola! Me llamo Clémentine van Langh y estudio Criminología en la Universidad Autónoma de Barcelona. Los animo a formar parte de este estudio que tiene por objetivo conocer la percepción de los jóvenes sobre la “pornovenganza”. La participación es anónima y la encuesta toma unos 5 minutos. Agradezco respuestas sinceras, y al enviar la encuesta, están consintiendo el uso de los datos con fines académicos por parte del investigador, asegurando que no serán compartidos con terceros con objetivos distintos.

1) ¿Cuál es tu edad?

- a) Entre 18 y 20 años.
- b) Entre 21 y 25 años.
- c) Entre 26 y 34 años.

2) ¿Cómo te sientes?

- a) Hombre.
- b) Mujer.
- c) Otras opciones.

Si has seleccionado "Otras opciones" especifica.

3) ¿Has oído hablar del *sexting*?

- a) Sí, estoy familiarizado/a y entiendo su significado.
- b) He escuchado el término, pero no estoy seguro/a de su significado.
- c) No, nunca he oído hablar de ello.

3.1) ¿A qué crees que hace referencia el *sexting*?

- a) Práctica de enviar fotografías o vídeos de contenido sexual, de manera consensuada.
- b) Práctica de enviar fotografías o vídeos de contenido sexual, de manera NO consensuada.
- c) No estoy seguro/a de su significado.

4) ¿Has oído hablar del término “pornovenganza” o *sexpreading*?

- a) Sí, estoy familiarizado/a y entiendo su significado.
- b) He escuchado el término, pero no estoy seguro/a de su significado.
- c) No, nunca he oído hablar de ello.

4.1) ¿A qué crees que hace referencia la “porno venganza” o *sexpreading*?

- a) Práctica de enviar fotografías o vídeos de contenido sexual, de manera consensuada.
- b) Práctica de enviar fotografías o vídeos de contenido sexual, de manera NO consensuada.
- c) No estoy seguro/a de su significado.

El *sexting* es la actividad de enviar fotografías o videos de contenido sexual con el consentimiento de las personas involucradas. Mientras que, el artículo 197.7 del Código Penal, hace referencia a la difusión NO consentida de imágenes o vídeos íntimos de una persona, obtenidos con su consentimiento.

5) En tu opinión, ¿qué terminología se adecua mejor al delito de difusión no consentida de contenido íntimo de una persona?

- a) Pornovenganza o pornografía de venganza.
- b) Pornografía no consentida.
- c) *Sexpreading*.
- d) Otra.

Si has seleccionado "Otra" especifica.

6) ¿Qué motivo crees que hay detrás del *sexpreading*? (*Sexpreading* es la difusión de contenido íntimo sin el consentimiento de la persona involucrada)

- a) Una represalia tras una ruptura de la relación.
- b) Una intención de causar daño y humillación.
- c) Una finalidad lúdica.
- d) Un fetichismo sexual.

7) ¿Cómo percibes la influencia de los entornos virtuales (redes sociales, medios comunicativos, etc.) en la formación de tus propias opiniones y actitudes hacia los roles de género y la violencia de género en línea?

- a) Influyen positivamente, promoviendo igualdad de género.
- b) Influyen negativamente, perpetuando estereotipos y contribuyendo a la violencia de género.
- c) No influye.
- d) No estoy seguro/a de su impacto.

- 8) **¿Consideras que la pornografía puede tener un impacto en la sexualidad de quien la consume?**
- a) Sí, de forma negativa, especialmente a los hombres.
 - b) Sí, de forma negativa, especialmente a las mujeres.
 - c) Sí, afectando a ambos sexos por igual.
 - d) No, no tiene ningún impacto.
- 9) **¿Cómo percibes la práctica del *sexting* DENTRO de una relación de pareja? (*Sexting* es la actividad de enviar material sexual con el consentimiento de las personas involucradas)**
- a) Nada peligroso.
 - b) Poco peligroso.
 - c) Moderadamente peligroso.
 - d) Muy peligroso.
 - e) Depende de la pareja del momento.
- 10) **¿Cómo percibes la práctica del *sexting* FUERA del contexto de la pareja? (*Sexting* es la actividad de enviar material sexual con el consentimiento de las personas involucradas)**
- a) Nada peligroso.
 - b) Poco peligroso.
 - c) Moderadamente peligroso.
 - d) Muy peligroso.
- 11) **¿En qué casos crees que se da más el *sexpreading*? (*Sexpreading* es la difusión de contenido íntimo sin el consentimiento de la persona involucrada)**
- a) Con conocidos.
 - b) Con desconocidos.
 - c) Con parejas actuales.
 - d) Con exparejas.

12) ¿Crees que el impacto de difundir una imagen o vídeo de contenido íntimo varía según el sexo de la persona involucrada?

- a) Sí, el impacto es mayor en el caso de la imagen de una mujer.
- b) Sí, el impacto es mayor en el caso de la imagen de un hombre.
- c) No, el impacto es el mismo.

13) Frente a un caso de *sexpreading* en el que se ha producido *sexting* previamente, ¿quién consideras que tiene la principal responsabilidad en la situación? (*Sexting* es la actividad de enviar material sexual con el consentimiento de las personas involucradas. *Sexpreading* es la difusión de contenido íntimo sin el consentimiento de la persona involucrada)

- a) La persona que originalmente compartió las imágenes.
- b) La persona que difunde las imágenes sin consentimiento.
- c) Ambas comparten responsabilidad.
- d) Depende del caso.

14) En el escenario del *sexpreading* dentro de una relación de pareja, ¿consideras que la gravedad de la conducta de quien difunde el contenido varía según el género? (*Sexpreading* es la difusión de contenido íntimo sin el consentimiento de la persona involucrada)

- a) No, la gravedad sería la misma para ambos géneros.
- b) Sí, la gravedad sería mayor, especialmente en las mujeres.
- c) Sí, la gravedad sería mayor, especialmente en los hombres.

15) ¿Qué consideras que sería necesario para prevenir este tipo de conductas de difusión no consentida de imágenes?

Agradezco sinceramente tu tiempo y valiosa contribución. ¡Muchas gracias!

ANEXO 3. Cálculo de la muestra representativa

En este apartado se indica el cálculo de la muestra para que esta sí sea representativa y aleatoriamente seleccionada y obtener resultados significativos y generalizables.

Considerando que se trata de una población finita, con 1.636.193 habitantes en Barcelona correspondiente el año 2022 (Idescat, 2023); dato más reciente, la fórmula que debe aplicarse para calcular la muestra es la siguiente:

$$n = \frac{z^2 \cdot PQ \cdot N}{(N - 1)e^2 + z^2PQ}$$

Teniendo en consideración las siguientes variables:

- El nivel de confianza es de $z = 2$
- La variancia; mide la dispersión del universo o población en relación con un dato en concreto, sería de $P = 0,5$ (50% probabilidad que se dé un fenómeno) · $Q = 0,5$ (50% la no probabilidad de que se dé el fenómeno). Como este elemento de la muestra se desconoce, se aplica la variancia máxima.
- El error muestral, es decir, el grado de distorsión o sesgo de los resultados de la muestra con respecto a la población que se está dispuesto a asumir, sería de $e = 0,03$

Por tanto:

$$n = \frac{2^2 \cdot (0,5 \cdot 0,5)}{0,03^2} = 1.110,357764$$

En definitiva, aplicando la fórmula de la población finita se estimaría una muestra de 1.110 individuos.

Con la intención de que sea una muestra estratificada, de los 1.110 individuos a encuestar para que fuese representativa, deberían encuestarse 555 hombres y 555 mujeres.

ANEXO 4. Percepción del nivel de familiaridad y conocimiento real del sexting y sexreading, según el género

TABLA 3. Percepción del nivel de familiaridad y conocimiento real del sexting, según el género (%).

		Conozco y comprendo el significado.	He oído el término, pero no estoy seguro/a de su significado.	No tengo conocimiento previo sobre ello.
Hombre	Percepción	60,3	27,0	12,7
	Conocimiento	55,6	17,5	4,8
Mujer	Percepción	66,4	25,6	8,0
	Conocimiento	64,2	16,8	2,9
Total	Percepción	64,5	26,0	9,5
	Conocimiento	61,5	17,0	3,5

Fuente: elaboración propia.

TABLA 4. Percepción del nivel de familiaridad y conocimiento real del sexreading, según el género (%).

		Conozco y comprendo el significado.	He oído el término, pero no estoy seguro/a de su significado.	No tengo conocimiento previo sobre ello.
Hombre	Percepción	31,7	30,2	38,1
	Conocimiento	31,7	30,2	33,3
Mujer	Percepción	45,3	24,1	26,0
	Conocimiento	44,5	23,3	25,5
Total	Percepción	41,0	26,0	33,0
	Conocimiento	40,5	25,5	28,5

Fuente: elaboración propia.

ANEXO 5. Percepción de los jóvenes sobre la relación entre los entornos virtuales y la violencia de género, según la franja de edad

TABLA 5. Percepción de los jóvenes sobre la relación entre los entornos virtuales y la violencia de género, según la franja de edad (%).

	Franja de edad	Total
Influyen negativamente, perpetuando estereotipos y contribuyendo a la violencia de género.	18-24	62,8
	25-29	71,2
	30-34	74,1
Influyen positivamente, promoviendo igualdad de género.	18-24	14,0
	25-29	9,6
	30-34	11,1
No estoy seguro/a de su impacto.	18-24	18,2
	25-29	19,2
	30-34	14,8
No influye.	18-24	5,0

Fuente: elaboración propia.

ANEXO 6. Contenido del programa “Comprendiendo el *sexpreading*: estrategias para frenarlo”

SESIÓN 1: Nuevos desafíos en la sexualidad y la influencia tecnológica: el *sexpreading*

La primera sesión del programa propuesto introduce el fenómeno, discutiendo cómo la tecnología ha transformado la manera en que las personas exploran, expresan y experimentan su sexualidad. Se abordan los desafíos emergentes, centrándose en el *sexpreading*, y se analiza detalladamente su definición y la terminología asociada, diferenciándola del *sexting*.

SESIÓN 2: Riesgos asociados al fenómeno del *sexpreading*

En la segunda sesión, se examinan los principales riesgos del *sexpreading*: el impacto de las redes sociales, la pornografía y el *sexting*. En primer lugar, se examinan los sesgos de género presentes en las redes sociales, ilustrándolos con ejemplos. Luego, se analiza cómo la pornografía influye en las percepciones de género, sexualidad y relaciones, discutiendo los estereotipos de género que contiene y su impacto en las actitudes y comportamientos sexuales de los jóvenes. Se promueve así, una comprensión más amplia de la sexualidad más allá de lo representado en la pornografía. Por último, se profundiza en el *sexting*, diferenciando el contexto en el que se produce ya sea de pareja o fuera de esta, fomentando una comprensión completa y equilibrada de los riesgos asociados a esta problemática.

SESIÓN 3: ¿Qué es el consentimiento y por qué es tan importante en nuestras interacciones?

La tercera sesión se centra en definir el “consentimiento” y su importancia en todas las interacciones, haciendo hincapié en las sexuales, para promover relaciones saludables y respetuosas entre jóvenes. Se destaca la distinción entre consentimiento y agresión, así como entre sexualidad y violencia sexual, siguiendo las recomendaciones de la Cooperativa Candela y EdPAC (s. f.) y se retoman los términos *sexting* y *sexpreading*. La estrategia, según Hernández (2020) busca mermar la “cultura de violación” mediante una educación basada en el consentimiento, el cual a menudo se vulnera en situaciones cotidianas.

SESIÓN 4: Gestión de la intimidad digital: estrategias para la seguridad en línea

En la última sesión, se enfatiza la responsabilidad en la gestión de la intimidad digital, ofreciendo pautas para protegerla en línea. Se brindan consejos sobre cómo realizar *sexting* de manera segura, como el uso de imágenes con eliminación automática, reconociendo que esta práctica se seguirá llevando a cabo a pesar de su riesgo. Para concluir, se proporciona orientación sobre cómo actuar en caso de ser víctima.

ANEXO 7. Impacto de la Inteligencia Artificial: *deepfakes* online de contenido sexual sin previo consentimiento

La evolución de la Inteligencia Artificial (IA)²⁵ ha generado tanto beneficios como riesgos (Gaimari, 2021). Una amenaza emergente es el *deepfake* o “engaño profundo”, que desafía la capacidad de distinguir lo real de lo ficticio, particularmente en redes sociales (Campillo, 2021). Impulsados por la IA, los *deepfakes* han aumentado drásticamente en número y sofisticación²⁶, duplicándose entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018, alcanzando 14.678 vídeos en línea (Soler, 2023).

Aunque la manipulación de contenido se emplea positivamente en áreas como la medicina o la educación, en otros casos atenta contra derechos fundamentales y la estabilidad institucional de los Estados (Soler, 2023).

La evolución de los *deepfakes* ha dado lugar a una preocupante categoría: los *deepfakes* online de contenido sexual sin previo consentimiento. Estos generan la ilusión de autenticidad al superponer rostros en escenas pornográficas (Campillo, 2021).

Según investigaciones recientes²⁷, el 96% de los casos de *deepfakes* caen en esta categoría, afectando predominantemente a mujeres en el 99% de estos casos²⁸ (Kweilin, 2023, p.649, citado por Soler, 2023). Aunque el primer sitio de *deepfake* de este tipo se registró en 2018, las reproducciones superan los 134 millones (Ajder et al., 2019, p.1, citado por Soler, 2023).

²⁵ Según John McCarthy “es la ciencia e ingeniería para construir maquinas inteligentes, especialmente, programas de computación inteligentes. Así como, lo relativo a la tarea de usar computadoras para entender la inteligencia humana, pero no limitada a métodos observables biológicamente” (2007, citado por Arrestegui, 2012, p.88).

²⁶ Herramientas como *FakeApp*, *FaceSwap* y *DeepFaceLab*, facilitan la creación de contenido ficticio, contribuyendo al aumento de información falsa (Gómez de Agreda y Feijóo, 2021, p.14, citado por Soler, 2023).

²⁷ Un caso reciente en España ocurrió en el Almendralejo (Badajoz), en septiembre de 2023, en el que se denunciaron 22 casos por la generación y difusión de imágenes de niñas desnudas mediante el uso de la IA. Los presuntos responsables, menores de entre 12 y 14 años, fueron identificados en la misma localidad y pertenecían al círculo cercano de las víctimas (Cenizo, 2023).

²⁸ Entre las aplicaciones de fácil uso, destaca *DeepNude*, la cual permite “desnudar” a una mujer utilizando un retrato y una base de datos de 10.000 fotos de mujeres desnudas obtenidas de internet; agrega un cuerpo desnudo al rostro retratado (Soler, 2023).

Esta problemática refleja un cambio en la violencia contra las mujeres, expandiendo su alcance de entornos offline a online con tecnologías como *deepfake*, lo que destaca la necesidad de identificar riesgos emergentes y articular medidas político-jurídicas para prevenir su proliferación (Hao, 2020, citado por Campillo, 2021). Informes de la Europol y del FBI del 2021 muestran preocupación por el aumento del uso de contenido sintético en operaciones cibernéticas con fines de manipulación sociopolítica y delictiva en los próximos años (Gomes-Gonçalves, 2022).